



SEPTIEMBRE 2022



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETO	5
3.	MARCO LEGAL	6
	3.1. NORMATIVA INTERNACIONAL	6
	3.2. NORMATIVA NACIONAL	6
	3.3. NORMATIVA AUTONÓMICA	8
4.	DEFINICIONES	9
5.	ALCANCE DEL PLAN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	. 11
6.	ESTADÍSTICA PORTUARIA Y DE RECEPCIÓN DE DESECHOS EN EL PUERTO DE ALICANTE	. 15
	6.1. ANÁLISIS DE TRÁFICOS DEL PUERTO	. 15
	6.2. VOLUMEN DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN EL PUERTO	. 16
7.	DESCRIPCIÓN Y CAPACIDAD DE LOS MEDIOS EXISTENTES	. 19
	7.1. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS OLEOSOS (MARPOL I)	. 19
	7.2. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADA GRANEL (RESIDUOS DE CARGA DEL ANEXO II)	
	7.3. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE AGUAS SUCIAS (MARPOL IV)	. 20
	7.4. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE BASURAS (ASIMILABLES A R.S.U.) Y RESIDUOS CARGA (ANEXO V)	
	7.5. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DEL ANEXO VI	. 21
	7.6. OTRAS	. 22
8.	EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS	. 24
	8.1. PREVISIÓN DE EVOLUCIÓN DE LA DEMANDA	. 24
	8.2. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES	. 25
	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS GENERAD OR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA	
	9.1. REQUERIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	. 27
	9.2. REQUERIMIENTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA RESIDUOS Y DESECHOS POR EQUIPOS E INSTALACIONES PORTUARIAS (ANEXOS I Y IV)	
	9.3. REQUERIMIENTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA RESIDUOS Y DESECHOS POR EQUIPOS E INSTALACIONES PORTUARIAS (ANEXO V Y RESIDUTÓXICOS Y PELIGROSOS)	JOS



9.4. EMBARCACIONES PESQUERAS Y NÁUTICO RECREATIVAS
10. DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN DE TARIFAS Y DE RECUPERACIÓN DE COSTES
10.1. ANEXOS I Y V
10.2. ANEXO IV
11. AUTORIZACIONES PERTINENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN 35
12. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA COMUNICAR POSIBLES DEFICIENCIAS EN LA: INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECOGIDA DE DESECHOS
13. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS DE PUERTO, CONTRATISTAS DE DESECHOS, OPERADORES DE TERMINALES Y OTRAS PARTES INTERESADAS
13.1. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS CLIENTES
13.2. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DI RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA
14. MÉTODO DE REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS, DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR LOS BUQUES Y DE LA ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA
15. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN 43
16. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS DEL PUERTO 44
16.1. REQUERIMIENTOS GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS
17. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS E INSTALACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE LOS BUQUES Y RESIDUOS DI CARGA
17.1. AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS 46
17.2. AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA46
17.3. AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE 46
17.4. LIBRO DE REGISTRO
17.5. PLAN DE CONTINGENCIAS
18. PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO MARPOL DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS A LOS BUQUES QUE UTILICEN LOS SERVICIOS DE UNA INSTALACIÓN RECEPTORA
19. VIGENCIA DEL PLAN Y MODIFICACIONES
ANEXO A. MODELO DE NOTIFICACIÓN ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO 52
ANEXO B. MODELO DE RECIBO DE DESECHOS MARPOL



ANEXO C. MODELO DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN	57
ANEXO D. MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE INSTAI RECEPTORAS PORTUARIAS	
ANEXO E. FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTAI PORTUARIAS DE RECEPCIÓN	
ANEXO F. LISTA DE SEGURIDAD BUQUE-CAMIÓN CISTERNA	66
ANEXO G. EMPRESAS PRESTADORAS	67
ANEXO H. PLANOS DE LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DE GENERADOS POR BUQUES EN EL PUERTO DE ALICANTE	



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos generados por los buques y residuos de carga del Puerto de Alicante.

La protección del medio marino constituye una preocupación creciente en el ámbito científico y social. Existe una gran conciencia social en cuanto a las graves consecuencias socioeconómicas y medioambientales que pueden provocar los vertidos de hidrocarburos o las sustancias peligrosas que se transportan por vía marítima. Sin embargo, la concienciación es menor en cuanto a los desechos que se generan en la actividad diaria de un buque o un puerto, consecuencia tanto de las actividades humanas como de las operaciones rutinarias realizadas tanto a bordo de los buques como en el recinto portuario.

Ante esta situación, la Comunidad Europea y los Estados Miembros están seriamente preocupados por la contaminación de los mares y las costas, producida por las descargas de desechos y residuos de carga de los buques y, en particular, por la aplicación del Convenio Internacional de 1973 para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, en su versión modificada por el Protocolo 73/78, denominado en lo sucesivo MARPOL 73/78, que regula la autorización de descargas de desechos en el medio marino y dispone que los Estados Miembros velarán por que se provean instalaciones receptoras adecuadas en los puertos.

Unas instalaciones portuarias receptoras adecuadas, deben satisfacer las necesidades de los usuarios, desde el mercante de mayor tamaño hasta la más pequeña embarcación de recreo, y del medio ambiente, sin ocasionar demoras innecesarias a los buques que hagan uso de ellas.

De acuerdo con la Directiva 2019/883, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE y según lo determinado por el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, siempre en el marco del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la Autoridad Portuaria de Alicante, entidad gestora del Puerto de Alicante, catalogado como puerto de titularidad estatal, está obligada, a la aprobación y aplicación de un "Plan de Recepción y Manipulación de Desechos Generados por los Buques y Residuos de Carga" que garantice la correcta gestión ambiental.

Asimismo, el Plan deberá ser actualizado cada 5 años. Si en esos cinco años no se produce ningún cambio significativo, el nuevo proceso de aprobación podrá consistir en la validación del plan existente.



2. OBJETO

El objeto de este Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga del Puerto de Alicante (en adelante "Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques", "Plan" o "PRMD") es asegurar la correcta gestión ambiental de los residuos generados y la calidad del servicio portuario prestado por las empresas autorizadas por las Autoridades Portuarias para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques. Su finalidad es reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos de carga que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen el Puerto de Alicante. Para incrementar la protección del medio marino este Plan pretende mejorar la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos desechos y residuos.

Para ello, se presenta una evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras en función del tráfico habitual, se analizan los tipos y cantidades de desechos habitualmente generados en el Puerto de Alicante, se describen los equipos e instalaciones existentes, se establecen los procedimientos de recepción y recogida de desechos y residuos, se describen los equipos e instalaciones de pretratamiento existentes, se explican los procedimientos que se siguen para la eliminación de los desechos, se describe el régimen de tarifas y se explican los procedimientos establecidos para detectar deficiencias en los servicios y los procedimientos de consulta permanente con los usuarios.

Finalmente se incluye un documento con la información que debe estar a disposición de todos los usuarios del servicio de recepción de desechos (Guía del Usuario) y una serie de anexos con todos los modelos, formularios y documentos relacionados con la recepción y manipulación de desechos de buques y residuos de carga.





3. MARCO LEGAL

A continuación, se muestra una recopilación del marco normativo comunitario y estatal (con carácter indicativo, no exhaustivo) aplicable a la recepción y manipulación de desechos en el Puerto de Alicante. La normativa deberá ser tomada en consideración en su versión vigente más actualizada. Esta normativa de aplicación es la base para establecer los procedimientos descritos en los siguientes capítulos del presente PRMD, tomados como referencia para la redacción del mismo.

3.1. NORMATIVA INTERNACIONAL

A continuación, se enumeran los principales instrumentos legislativos a nivel internacional:

- Convenio MARPOL 73/78, Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, desde 1973, modificado por su Protocolo de 1978.
- Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de los buques (BUNKERS 2001), hecho en Londres el 23 de marzo de 2001.
- Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertido de desechos y otras materias (Londres, 1976).
- Reglamento (CE) nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- Directiva 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE.
- Convenio Internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (2004).

3.2. NORMATIVA NACIONAL

A nivel nacional, cabe tener en consideración los siguientes instrumentos:

- Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
- Orden FOM/1498/2014, de 1 de agosto, por la que se modifica la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.



- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora.
- Real Decreto 394/2007, de 31 de marzo, sobre medidas aplicables a los buques en tránsito que realicen descargas contaminantes en aguas marítimas españolas.
- Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo
- Real Decreto 1892/2004, de 10 de septiembre, por el que se dictan normas para la ejecución del Convenio Internacional sobre la responsabilidad civil derivada de daños debidos a la contaminación de las aguas por hidrocarburos
- Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos Peligrosos (en vigor parcialmente). Modificado por el Real Decreto 952/1997 de 20 de Junio.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Orden TED/363/2020, de 20 de abril, por la que se modifican la Orden APM/205/2018, de 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el aceite usado procesado procedente del tratamiento de aceites usados para su uso como combustible deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y la Orden APM/206/2018, de 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el fuel recuperado procedente del tratamiento de residuos MARPOL tipo C para su uso como combustible en buques deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



3.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

En cuanto a la normativa autonómica, se han tenido en cuenta los siguientes instrumentos:

- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana.
- DECRETO 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV).
- DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 135/2002, de 27 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan de Descontaminación y Eliminación de PCB de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 22/2015, de 13 de febrero, del Consell, por el que se regulan las funciones y el Registro de Entidades Colaboradoras en Materia de Calidad Ambiental de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 218/1996, de 26 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se designa, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, el organismo competente para efectuar las funciones a que se refiere el Reglamento (CEE) 259/93, de 1 de febrero, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea.
- Orden 12/2012, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el censo de titulares de la explotación de vertederos públicos o privados de la Comunitat Valenciana y se establecen las declaraciones de alta, modificación y cese de la actividad de explotación de vertederos para la gestión del impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos.
- Orden 3/2013, de 25 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica la relación de residuos susceptibles de valorización a los efectos del impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos.
- Orden 26/2014, de 30 de octubre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el documento de desarrollo de las medidas articuladas en el Programa de Prevención del Plan Integral de Residuos de La Comunitat Valenciana.
- Resolución de 24 de mayo de 2004, del Director General de Calidad Ambiental, por la que se regula el procedimiento para la comunicación telemática de las Notificaciones Previas a los Traslados (NPT) y Documentos de Control y Seguimiento (DCS) de residuos peligrosos por parte de los productores y gestores de residuos, y se aprueba la aplicación en virtud de la que se gestiona el procedimiento.



4. DEFINICIONES

Arqueo bruto: El tonelaje del buque (GT), en su forma definida en el Convenio internacional de arqueo de buques, hecho en Londres el 23 de junio de 1969, según figura consignado en el certificado de arqueo.

Buque: Cualquier buque, embarcación o artefacto naval, con o sin desplazamiento, apto para la navegación marítima.

Buque de estado: Buques afectos a la Defensa Nacional u otros de titularidad o uso público, siempre que presten con carácter exclusivo servicios públicos de carácter no comercial.

Buque pesquero: Buque equipado o utilizado para la captura comercial de los recursos pesqueros.

Buque de recreo: Buque de cualquier tipo, con independencia de su modo de propulsión, que tengan una eslora superior a 24 metros y un arqueo bruto inferior a 3.000, proyectado y destinado para fines recreativos o deportivos, con capacidad para transportar hasta 12 pasajeros sin contar la tripulación.

Buque tradicional: Cualquier buque histórico y sus reproducciones singulares, incluidas las diseñadas para fomentar y promover los oficios tradicionales y la náutica, que sirven como monumentos culturales vivos, gobernados con arreglo a los principios tradicionales de la náutica y la técnica.

Capacidad de almacenamiento suficiente: La capacidad suficiente para almacenar desechos a bordo desde el momento de salir del puerto hasta el siguiente puerto de escala, incluidos los que probablemente vayan a generarse durante el viaje.

Capitán: Es la persona que ejerce el mando de un barco o de un remolcador que transporte una embarcación no tripulada, así como cualquier otra persona, que no sea el práctico, a cuyo cargo esté la embarcación.

Convenio MARPOL: El Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 y por su Protocolo de 1997, en su versión vigente.

Desechos de buques: Los desechos generados por buques, los residuos de carga y los desechos pescados de manera no intencionada. Los desechos de buques se consideran residuos con arreglo a lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Desechos generados por buques: Los desechos que se producen durante el servicio de un buque, distintos de los residuos de carga, contemplados en los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL.

Desechos pescados de manera no intencionada: Los desechos recogidos en los artes de pesca de forma no intencionada durante operaciones de pesca.



Embarcación de recreo: Cualquier embarcación, con independencia de su medio de propulsión, que tenga una eslora comprendida entre 2,5 y 24 metros, proyectada y destinada para fines recreativos y deportivos, y que no transporte más de 12 pasajeros.

Entidad gestora del puerto: La entidad pública a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un puerto, embarcadero, terminales marítimas e instalaciones mar adentro, bien sean de titularidad estatal, autonómica o privada.

Escala: La entrada, estancia y salida de un buque en un puerto.

Escalas frecuentes: Las escalas de un buque en el mismo puerto al menos una vez por quincena.

Escalas regulares: Los trayectos repetidos del mismo buque que formen un patrón constante entre puertos determinados o una serie de viajes con salida y destino en el mismo puerto sin escalas intermedias.

GISIS: El sistema mundial integrado de información marítima establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI)

Instalación portuaria receptora: toda instalación fija, flotante o móvil capaz de prestar el servicio de recepción de desechos de buques.

Puerto: Un lugar o zona marítima que reúna condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario de buques, y sea autorizado para el desarrollo de estas actividades por la Administración competente, incluido el fondeadero dentro de la competencia del puerto.

Residuos de carga: Los restos de cualquier material de carga embarcado que queden en la cubierta, en las bodegas o en los tanques tras las operaciones de carga y descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, excluido el polvo de la carga que quede en la cubierta tras el barrido o el polvo depositado en las superficies exteriores del buque, contemplados en los anexos I, II y V del Convenio MARPOL.

Tarifa directa: Una tarifa abonada por los buques directamente a la instalación portuaria receptora por las cantidades efectivas entregadas de desechos de buques que no están cubiertas en el pago de la tarifa indirecta.

Tarifa indirecta: Una tarifa abonada por los buques por la puesta a disposición y prestación de servicios por parte de las instalaciones portuarias receptoras, independientemente de la entrega efectiva de los desechos de buques.

Tráfico regular: El tráfico basado en una lista publicada o programada de horas de salida y de llegada entre puertos determinados o las travesías recurrentes que constituyan un programa horario reconocido.

Tratamiento: Las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.





5. ALCANCE DEL PLAN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos está formado por la totalidad de la zona de servicio del Puerto de Alicante, aplicando las disposiciones en él indicadas a:

- Personal de la Autoridad Portuaria de Alicante y empresas o entidades que operen en el Puerto en relación a la gestión de desechos y residuos procedentes de buques.
- Todos los buques que hagan escala o presten servicio en el puerto, incluidas las embarcaciones de pesca y embarcaciones menores y deportivas que recalen en el puerto o tengan su base en el mismo. Quedan excluidos los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y los buques que, siendo propiedad de un Estado, o estando a su servicio, solo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial. Con todo, estos buques recibirán los servicios que soliciten, con idénticos procedimientos que el resto, aunque su utilización será opcional y de forma totalmente voluntaria.

Por otro lado, el Plan abarca todas las tipologías de desechos generados por buques, así como los residuos de carga procedentes de buques que hagan escala en el puerto, contemplados en los diferentes Anexos Técnicos del Convenio MARPOL, que fueran ratificados por el Estado Español y publicados en el Boletín Oficial del Estado, lo que incluye los detallados a continuación:

ANEXO I: DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA OLEOSOS

Se consideran desechos generados por buques, regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL, los desechos oleosos de los separadores de aguas de SENTINAS (*oily bilge water*), los lodos (*oily residues sludge*) provenientes de los separadores de fuel-oil o aceite lubricante, los desechos de aceite lubricante de las máquinas principales o auxiliares, el equipo filtrador de hidrocarburos o bandejas de goteo y las fugas de hidrocarburos que se producen en los espacios de máquinas, así como otras mezclas oleosas distintas de los residuos de carga.

Se consideran residuos de carga regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL los restos de carga, las aguas de lavazas de los tanques de carga de hidrocarburos, las aguas de la sentina de la cámara de bombas y las aguas de lastre contaminadas por hidrocarburos (oil ballast water).

Las mezclas oleosas que contengan productos químicos correspondientes al Anexo II del Convenio MARPOL, se considerarán pertenecientes a dicho Anexo.

ANEXO II: SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL

Se consideran residuos de carga, las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel reguladas por el Anexo II del Convenio MARPOL que queden en el buque para ser evacuadas, junto con las aguas de lavazas de los tanques de carga y las aguas de lastre contaminadas de las dichas sustancias.

El Anexo II del Convenio MARPOL se refiere a las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel indicadas en la columna c) correspondiente a la categoría de contaminación de los capítulos 17 o 18 del Código Internacional de Quimiqueros (Código CIQ) o clasificada



provisionalmente, segundo el dispuesto en la regla 6.3 del Anexo II del Convenio MARPOL, en las categorías X, Y o Z.

ANEXO IV: AGUAS SUCIAS GENERADAS POR BUQUES

El Anexo IV del Convenio MARPOL hace referencia a las aguas sucias de los buques. De acuerdo con la versión vigente del Anexo IV del Convenio MARPOL se entiende por "aguas sucias" las aguas procedentes de:

- Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros y urinarios.
- Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).
- Desagües procedentes de espacios en que se transportan animales vivos.
- Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagües arriba definidas.

El conjunto de aguas sucias indicadas con anterioridad, son consideradas como desechos generados por buques.

ANEXO V: BASURAS SÓLIDAS GENERADAS POR BUQUES

De acuerdo con el Anexo V y las Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL vigentes, están incluidas en dicho Anexo V las "basuras" consideradas cómo toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales, resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto aquellas sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del Convenio MARPOL.

Por tanto, el servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga incluye los desechos y residuos indicados a continuación:

- Como desechos generados por buques:
 - Los plásticos, entendidos como toda aquella basura consistente en materia plástica o que la comprenda en cualquier forma, incluida la cabuyería y las redes de pesca de fibras sintéticas, las bolsas de plástico para la basura y las cenizas de incinerador de productos de plástico.
 - Los desechos de alimentos, entendidos cómo toda sustancia alimentaria, estropeada o no, como frutas, verduras, productos lácteos, aves, productos cárnicos y restos de comida generados a bordo del buque.
 - Los desechos domésticos, entendidos cómo todos los tipos de desechos no contemplados en otros anexos y que se generan en los espacios de alojamiento a bordo del buque: papel, vidrio, loza doméstica, metal, madera, material de embalaje y residuos indiferenciados. No se incluyen las aguas grises, las cuáles se corresponden con los desechos indicados en la letra anterior para el Anexo IV.



- El aceite de cocina, entendido como todo tipo de aceite o grasa animal comestible utilizado o destinado a utilizarse en la preparación o cocinado de alimentos, pero no los alimentos propiamente dichos que se preparen utilizando estos aceites.
- Los residuos de cocina procedentes de medios de transporte que operen a nivel internacional, dentro de la categoría 1 de desechos SANDACH conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Las cenizas de incinerador, entendidas como las cenizas y clinkers generados por los incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras.
- Los desechos operacionales, entendidos estos cómo todos los desechos sólidos (entre ellos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo del buque durante el mantenimiento o las operaciones normales del mismo, o se utilizan para la estiba y manipulación de la carga: residuos hospitalarios, pinturas y barnices, lodos peligrosos, baterías de plomo, embalajes contaminados, absorbentes contaminados por sustancias nocivas, luces de neón/lámparas, material pirotécnico caducado o defectuoso, etc.

No se incluyen las aguas grises (desechos del Anexo IV), las aguas de sentina (desechos del Anexo I) ni otras descargas similares que sean esenciales para la explotación del buque. Se entienden como descargas esenciales para la explotación del buque, las siguientes:

- Purga por soplado del economizador/caldera.
- Escape húmedo de motores de botes.
- Efluente de cajas de cadenas.
- Hélice de paso variable y fluido hidráulico del impulsor y otras interfaces de aceite a mar (por ejemplo, cojinetes de impulsores, estabilizadores, cojinetes de apoyo del timón, etc.).
- Salmuera de ósmosis inversa/destilación.
- Efluente de pozos de ascensores.
- Agua del sistema del colector contraincendios.
- Descargas de agua dulce de los sistemas de refrigeración.
- Agua de lavado de las turbinas de gas.
- Gasolina de motores y descarga de compensación.
- Aguas residuales de la maquinaria.
- Aguas de piscina, de jacuzzi y de zonas de recreo.
- Descargas de sonaridomos.
- Descargas de los pozos de cubierta.
- Las artes de pesca, entendidas como todo dispositivo físico o parte del mismo o toda combinación de elementos que puedan ser colocados en la superficie o



dentro del agua o sobre los fondos marinos con la intención de capturar organismos marinos o de agua dulce, o de contenerlos para su captura y recogida posterior.

Los desechos electrónicos, entendidos como los equipos eléctricos o electrónicos utilizados para el funcionamiento normal del buque o en los espacios de alojamiento, incluidos todos los componentes, subconjuntos y material fungible que formen parte del equipo en el momento en que se desecha, comprendidos los materiales potencialmente peligrosos para la salud del ser humano y/o el medio ambiente.

• Como residuos de carga:

- Aquellos restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del Convenio MARPOL y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga y descarga, incluidos los excesos o derrames en la carga y descarga, ya sea en estado seco o estado húmedo o arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras lo barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque lo cuál será considerado como un desecho. Es decir, se incluyen como residuos de carga las aguas de lavado de bodegas de carga de mercancías a granel no contempladas nos Anexos I e II del Convenio MARPOL.
- Cadáveres de animales, entendiendo como tal los cuerpos de todo animal que se transporte a bordo como carga y que muriera o se sacrificó durante el viaje. No incluye el pescado fresco ni cualquier parte del mismo resultante de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que implique el transporte de pescado o marisco para su colocación en la instalación acuícola o el transporte de pescado o marisco cultivado desde las dichas instalaciones a tierra para su encausado.

No estarán comprendidos en el servicio a recogida de los desechos que se produzcan durante las operaciones de aprovisionamiento del buque en el puerto, tales como palés, envases o envoltorios que se desechen en el momento del suministro y que sean retirados por el suministrador.

ANEXO VI: SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN LA ATMÓSFERA

Se considerarán desechos generados por buques las sustancias generadas en los sistemas de limpieza de los gases de escape de los buques.

Se considerarán residuos, aquellas sustancias que agotan la capa de ozono, definidas en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono de 1987, que figuren en los anexos A, B, C y E de dicho protocolo vigentes en el momento de interpretación del presente Pliego.



6. ESTADÍSTICA PORTUARIA Y DE RECEPCIÓN DE DESECHOS EN EL PUERTO DE ALICANTE

En el presente apartado se realiza un análisis de la demanda de recepción de desechos generados por buques en el Puerto de Alicante a lo largo de los últimos años, con el objetivo de estudiar la evolución de los mismos y relacionar dicho volumen con la tendencia experimentada por los tráficos portuarios.

6.1. ANÁLISIS DE TRÁFICOS DEL PUERTO

Durante los últimos diez años, la tendencia general de las escalas registradas en el Puerto de Alicante ha sido generalmente descendiente, llegando a un máximo de 945 escalas durante el ejercicio de 2012. En términos generales, estas han pasado de un total de 913 escalas en el año 2010, a un total de 507 durante el pasado año 2021, lo que supone un descenso del 44,6%. Durante este período temporal, se pueden distinguir varias tendencias diferentes, la mayoría a la baja. En primer lugar, se puede observar una tendencia aproximadamente uniforme durante los tres primeros años, una descendente durante los años 2013 y 2014, derivando en una tendencia con tasas de crecimiento interanual negativas más pronunciadas entre los años 2017 y 2019, pasando por un repunte de las escalas durante los años 2015 y 2016, y destacando el descenso del año 2020 con respecto al anterior, en gran parte derivado de la crisis de la COVID-19.

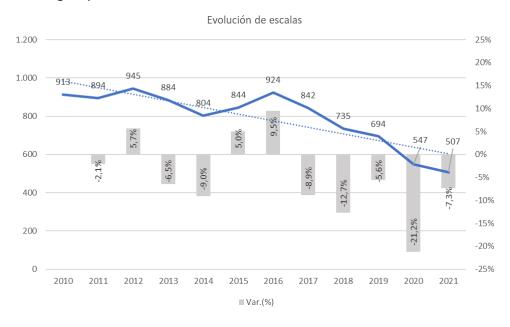


Figura 1. Evolución de las escalas en el Puerto de Alicante en los últimos años

En lo que respecta al arqueo bruto total acumulado anualmente de estos buques, el comportamiento de la tendencia es similar al de las escalas, destacando el crecimiento positivo de los años 2015 y 2016, y el menor descenso en términos de variación interanual



producido entre el año 2017 y 2018. Por lo tanto, se tiene que se realizan escalas en un orden menor de magnitud, pero de buques de mayor tamaño. En relación a ello, cabe destacar que el buque medio registrado en el año 2010 era de 13.375 GT, mientras que en los últimos ejercicios se encuentra comprendido entre los 14.500 y 16.000 GT, a excepción del año 2020, con un buque medio de 10.659 GT.

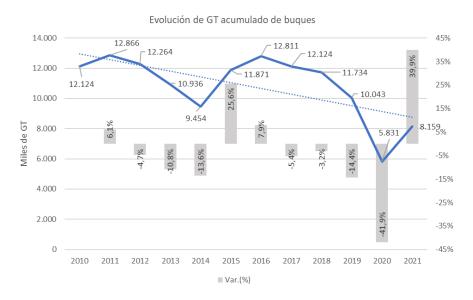


Figura 2. Evolución del GT acumulado en el Puerto de Alicante en los últimos años

6.2. VOLUMEN DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN EL PUERTO

En el presente apartado se muestra la evolución de los últimos años de las distintas tipologías de desechos generados por buques en el Puerto de Alicante.

6.2.1. ANEXO I

A continuación, se muestra la evolución de la demanda de servicios, volumen y facturación del servicio de recogida de desechos generados por buques y residuos de carga regulados por el Anexo I, a lo largo de los últimos nueve años.

Tal y como se puede apreciar, el número de servicios prestados se había incrementado entre los ejercicios de 2013 y 2017 en un 62,9%, llegando a los 158 servicios. Sin embargo, a partir del año 2018, la tendencia ha pasado a ser descendente, habiendo experimentado en el ejercicio de 2020 y 2021 un descenso del -32,9% y -44,3% con respecto a 2017, respectivamente. En promedio, el número de servicios prestados se ha encontrado en el entorno de los 130 servicios anuales.

Por otro lado, en términos de volumen de recogida, también se produce un incremento entre los años señalados en el párrafo anterior. Además, se puede observar como en los últimos 4 años, además de un descenso de volumen, se producen servicios unitarios inferiores, pasando de un servicio medio de 15,3 m³ en 2017 a uno de 10,2 m³ en 2021.



Figura 3. Evolución del número de servicios de recogida de desechos y residuos de carga regulados por el Anexo I



Figura 4. Evolución del volumen recogido de desechos y residuos de carga regulados por el Anexo I

6.2.2. ANEXO II

En los últimos 9 años, no ha existido demanda de recogida de residuos de carga regulados por el Anexo II en el Puerto de Alicante.

6.2.3. ANEXO IV

En los últimos años, la demanda de recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo IV en el Puerto de Alicante ha sido muy pequeña. En el año 2019 se prestaron 3 servicios con un total de 50 m³ y en 2020 los servicios fueron 4 y sumaron 59 m³.

6.2.4. ANEXO V

A continuación, se muestra la evolución de la demanda de servicios, volumen y facturación del servicio de recogida de desechos generados por buques y residuos de carga regulados por el Anexo V, a lo largo de los últimos nueve años.

Tal y como se puede apreciar, el número de servicios prestados se había incrementado, al igual que sucedía con el Anexo I, entre los ejercicios de 2013 y 2017, concretamente



en un 44,7%, llegando a los 835 servicios en 2017 y con la excepción del año 2014, el que se produjo un ligero descenso de 8 servicios. Sin embargo, a partir del año 2018, la tendencia pasó a ser descendente, habiendo experimentado en el ejercicio de 2020 y 2021 un descenso del -40,2% y -42,9% con respecto a 2017, respectivamente. En promedio, el número de servicios prestados se ha encontrado en el entorno de los 640 servicios anuales.

Por otro lado, en términos de volumen de recogida, la tendencia es similar, aunque destacando el descenso producido el pasado año 2021, del 62,5% con respecto al 2019 anterior, dando lugar a un servicio unitario medio de 2,0 m3, frente a los 4 - 5 m3 de los años anteriores.



Figura 5. Evolución del número de servicios de recogida de desechos y residuos de carga regulados por el Anexo V



Figura 6. Evolución del volumen recogido de desechos y residuos de carga regulados por el Anexo V

6.2.5. ANEXO VI

En los últimos 9 años, no ha existido demanda de recogida de desechos generados por buques ni residuos de carga regulados por el Anexo VI en el Puerto de Alicante.



7. DESCRIPCIÓN Y CAPACIDAD DE LOS MEDIOS EXISTENTES.

La Directiva 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE, establece que los Estados miembros de la Unión Europea "garantizarán que se disponga de instalaciones portuarias receptoras adecuadas que satisfagan las necesidades de los buques que utilicen normalmente el puerto y no causen demoras innecesarias a los buques".

De esta forma, con el objetivo de realizar un análisis de la adecuación de la capacidad receptora de desechos en el Puerto de Alicante, se presenta a continuación una relación y caracterización de las instalaciones receptoras disponibles para la recogida de desechos en el Puerto de Alicante, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 8 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

7.1. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS OLEOSOS (MARPOL I)

Se corresponden con aquellas instalaciones que reciben los desechos generados por buques y/o residuos de carga oleosos de los buques incluidos en el Anexo I del Convenio MARPOL y enumeradas en el apartado 5 del presente Plan.

La empresa Gestril Alicante, S.L., con licencia vigente en el Puerto de Alicante para el Anexo I, dispone de los siguientes medios materiales adscritos al servicio:

- 2 camiones cisterna de 13,5 m³.
- 2 camiones portacontenedores.
- 1 tanque de almacenamiento.
- Conexiones universales.
- 1 camión grúa (hasta 10 ton).
- 2 Barredoras.

Asimismo, esta empresa dispone de una estación de tratamiento previo para desechos y residuos correspondientes al Anexo I en la Zona de Actividades Logísticas (ZAL), dentro de la zona de servicio del Puerto de Alicante. La instalación tiene un depósito de recepción de 40 m³, una unidad decantadora de 35 m³ y dos unidades de 40 m³ para depositar el residuo tratado; separado en aguas e hidrocarburos. La producción de la planta puede llegar a 12.000 toneladas de producto al año.

Por otro lado, Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. dispone de los siguientes medios en el Puerto de Alicante:

- 3 camiones cisterna de 30 m³.
- 1 camión grúa.



- 1 vehículo de transporte.
- Equipos de extracción.
- Conexiones Universales.
- Contenedores para aceites.

Esta empresa también dispone de dos tanques en el muelle 17 del Puerto de Alicante con capacidad de 30 m³ cada uno para recogida de residuos oleosos y posterior traslado a planta de tratamiento.

Por último, la empresa Cespa Gestión de Residuos, S.A.U. dispone de los siguientes medios adscritos a este servicio:

- 2 equipos mixtos de 5 m³/5 m³.
- 1 equipo mixto de 12 m³/3 m³.

7.2. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL (RESIDUOS DE CARGA DEL ANEXO II)

Estas instalaciones son aquellas que reciben sustancias nocivas líquidas transportadas a granel reguladas por el Anexo II del Convenio MARPOL que queden en el buque para ser evacuadas, junto con las aguas de lavazas de los tanques de carga y las aguas de lastre contaminadas de las dichas sustancias.

En este caso, al no haber existido demanda de recogida de este tipo de residuo no existen instalaciones específicas para la recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de disponibilidad de instalaciones portuarias receptoras del Real Decreto 128/2022.

7.3. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE AGUAS SUCIAS (MARPOL IV)

Se corresponden con aquellas instalaciones que reciben las aguas sucias de los buques incluidas en el Anexo IV del Convenio MARPOL, enumeradas en el apartado 5 del presente Plan. En este caso, los medios disponibles son los de la empresa Servicios Marítimos Noray, S.L., los cuales se detallan en el siguiente apartado.

7.4. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE BASURAS (ASIMILABLES A R.S.U.) Y RESIDUOS DE CARGA (ANEXO V)

Se corresponden con aquellas instalaciones que reciben los desechos sólidos de los buques incluidos en el Anexo V del Convenio MARPOL, enumeradas en el apartado 5 del presente Plan.

La empresa Servicios Marítimos Noray, S.L., con licencia vigente en el Puerto de Alicante para los Anexos IV y V, dispone de los siguientes medios materiales adscritos al servicio:

1 camión cisterna de 25 m³.



- 1 camión recolector.
- 1 camión portacontenedores de 30 m³ de capacidad.
- 10 contenedores R.S.U con capacidad total de 30 m³.
- 3 contenedores R.S.U con capacidad total de 13 m³.

Por otro lado, la empresa Cespa Gestión de Residuos, S.A.U., dispone también de licencia para el Anexo V en la actualidad, aportando los siguientes medios:

- Camión automático de vaciado de contenedores y compresor interior.
- 4 camiones recolectores de 20 m³.
- 1 camión recolector de 2 m³.
- Equipo de baldeo de 1 m³.
- 90 contenedores de basura tipo ciudad (carga trasera y tipo gancho).
- 30 contenedores de basura tipo cadenas.
- Equipo mixto.
- Embarcación auxiliar.
- Medios de lucha contra la contaminación.

Por último, la empresa Seroil Valencia, S.L. – L.V. Reciclamas 2005, S.L.U. dispone también de licencia para el Anexo V en la actualidad, aportando los siguientes medios:

- Camión con plataforma elevadora para movimiento de hasta 6 contenedores de 1 m³.
- Camión con carrocería polivalente (cadenero y gancho) para movimiento de contenedores desde 7 m³ a 30 m³.
- 50 contenedores de 1 m³ cerrados y etiquetados cumpliendo norma DIN 30700.
- 4 contenedores de 7 m³ cerrados y etiquetados.
- 2 contenedores de 10 m³.
- 2 contenedores de 14 m³.
- 2 contenedores de 30 m³.

7.5. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DEL ANEXO VI

Estas instalaciones son aquellas que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que las contienen, y residuos de los sistemas de limpieza de los gases de escape, incluidos en el Anexo VI del Convenio MARPOL 73/78.

En este caso, al no haber existido demanda de recogida de este tipo de residuo no existen instalaciones específicas para la recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de disponibilidad de instalaciones portuarias receptoras del Real Decreto 128/2022.



7.6. OTRAS

7.6.1. VARADERO SERVICIOS TÉCNICOS DE ALICANTE

Ubicado en la Zona de Poniente de la Autoridad Portuaria, frente a la Nueva Dársena Pesquera, la empresa Servicios Técnicos de Alicante S.L. dispone de un varadero para embarcaciones náutico-recreativas y pesqueras, con una superficie concesionada de 25.626,53 m².

Los medios disponibles para la recepción de residuos generados por dichas embarcaciones a las que ofrece sus servicios son:

- Almacén de residuos, dotado de contenedores adecuados para la recogida de aceite usado, hidrocarburos con agua, lodos de hidrocarburos, absorbentes, envases metálicos y plásticos contaminados, polvo de lijado, aerosoles, baterías de plomo, aerosoles vacíos, sólidos contaminados y filtros de aceite.
- Bombas de aspiración para guas de sentina y depósitos.
- Cisterna con bomba de aspiración: servicio externo discrecional a petición del usuario.

7.6.2. MARINA DEPORTIVA DEL PUERTO DE ALICANTE, S.A.

Ubicada en el Muelle nº8 de la Zona de Levante de la Autoridad Portuaria, la empresa Marina Deportiva del Puerto de Alicante, S.A. dispone de una superficie concesionada de 123.392 m² con capacidad para 748 embarcaciones náutico recreativas, de hasta 60 m de eslora.

Los medios disponibles para la recepción de residuos generados por dichas embarcaciones a las que ofrece sus servicios son:

- Almacén de residuos peligrosos, dotado de contenedores adecuados para la recogida de aceite usado, envases contaminados (metálicos y plástico), absorbentes contaminados, filtros, tubos fluorescentes, baterías, otros combustibles e hidrocarburos con agua.
- Bombas de aspiración para aguas de sentina y depósitos.
- Cisterna con bomba de aspiración.

7.6.3. REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE

Ubicado en la Avda. Perfecto Palacio De la Fuente (antiguo Muelle de Poniente) de la Autoridad Portuaria, el Real Club de Regatas de Alicante dispone de una superficie concesionada de 5.964,35 m² con 563 amarres asignados a embarcaciones náutico-recreativas, de todas las esloras.

Los medios disponibles para la recepción de residuos generados por dichas embarcaciones a las que ofrece sus servicios son:



 Almacén de residuos: contenedores para la recogida de aceite usado, hidrocarburos con agua, absorbentes, envases metálicos y plásticos, filtros de aceite, sólidos contaminados, baterías de plomo, pilas alcalinas, trapos contaminados, tubos fluorescentes, equipos eléctricos y electrónicos



8. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

Las instalaciones y equipos de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga puestos a disposición en el Puerto de Alicante deben estar dimensionados para satisfacer las necesidades de entrega de desechos de los buques que hagan escala en el puerto (buques mercantes) y junto con aquellas embarcaciones que tengan base en el puerto.

Por este motivo, en el presente apartado se pretende evaluar, a partir de la situación actual de las instalaciones existentes y medios disponibles para la prestación del servicio descritos en el apartado anterior, si existen necesidades de instalaciones portuarias receptoras adicionales, en función de los buques que habitualmente escalan en el puerto.

Además, se realiza una previsión de la evolución de su demanda durante los próximos diez años, teniendo en cuenta las previsiones de tráficos recogidas en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, estimando a partir de dichos tráficos la demanda de recogida de cada uno de los anexos en base a la demanda de los últimos años.

Conforme al artículo 5.2 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, la Autoridad Portuaria de Alicante someterá este documento al informe preceptivo de Capitanía Marítima, con el objetivo de evaluar la estimación realizada sobre la capacidad necesaria de recepción de cada tipo de desecho.

8.1. PREVISIÓN DE EVOLUCIÓN DE LA DEMANDA

En lo relativo al anexo I, está previsto que, en los próximos 5 años, período de vigencia del presente Plan de Recepción, según el artículo 11 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, se regrese a demandas del año 2017, para las cuales, los medios disponibles fueron suficientes para prestar todos los servicios.



Figura 7. Proyección del volumen de demanda de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL



En el caso del Anexo V, la demanda prevista para los próximos años será inferior a la de años anteriores, en los que se disponía de similares medios a los actuales y no se detectaron incidencias relativas a falta de capacidad.



Figura 8. Proyección del volumen de demanda de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo V del Convenio MARPOL

8.2. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

8.2.1. OPERACIÓN MÁXIMA Y MEDIA NORMALMENTE ESPERADA

Para evaluar la capacidad necesaria para la recepción de desechos, es necesario definir la operación máxima normalmente esperada en el Puerto de Alicante, que será la que sirva de base para determinar los equipos e instalaciones necesarios para la prestación del servicio en unas condiciones de calidad adecuadas.

Teniendo en cuenta, por una parte, los datos estadísticos analizados y, por otra la experiencia en el desarrollo de los servicios que se ha venido produciendo en el Puerto de Alicante en los últimos años, se puede definir la operación máxima esperada para cada anexo como la siguiente:

Tipo de residuo	Volumen por operación	Volumen total por jornada/día
Anexo I	50 m ³	50 m ³
Anexo IV	25 m³	25 m³
Anexo V	5 m ³	10 m ³
Anexo VI	-	-

Tabla 1. Operación máxima esperada de entrega de desechos por tipo de Anexo en el Puerto de Alicante

La capacidad de recogida de desechos generados por buques se realiza mediante medios materiales móviles, por lo que la adecuación de los medios adscritos al servicio se realiza mediante el análisis del servicio medio:



Año	m³/servicio ANEXO I	m³/servicio ANEXO IV	m³/servicio ANEXO V
2017	15,34	-	3,57
2018	13,75	-	4,30
2019	11,37	16,67	4,31
2020	11,28	14,75	2,29
2021	10,19	-	2,02

Tabla 2. Volumen medio de desechos por tipo de Anexo entregado por buques en el Puerto de Alicante

Tal y como se puede ver, los medios descritos en el apartado 7, cubren la totalidad de los servicios medios prestados en el Puerto de Alicante para todos los anexos sobre los que existe demanda en la actualidad.





9. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Se indican a continuación las descripciones de los procedimientos de recepción y recogida de los desechos generados por los buques en el Puerto de Alicante.

9.1. REQUERIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

A continuación, se determinan los procedimientos determinados por la legislación vigente para la comunicación y solicitud de prestación del servicio de recogida de desechos generados por buques. Estos procedimientos, según lo indicado en el artículo 16 del Real Decreto 128/2022, se aplicarán a los buques de arqueo bruto igual o superior a 300, siempre que expresamente no se establezca otra cosa distinta, exceptuando los buques pesqueros, los buques tradicionales, las embarcaciones de recreo y los buques de recreo, todos ellos, de eslora inferior a 45 metros.

Asimismo, tal y como se indica en el artículo 21, los buques que operen tráficos regulares con escalas frecuentes y regulares podrán solicitar ante la Dirección General de la Marina Mercante, la exención del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 16 de dicho Real Decreto, acerca de la notificación y solicitud del servicio. Cuando la Dirección General de la Marina Mercante estime que se cumplen las condiciones para la concesión de la exención, expedirá un certificado de exención conforme al modelo que figura en el Anexo C del presente Plan.

- 1) El servicio de recogida de desechos generados por los buques y residuos de carga se prestará en toda la zona de servicio se la Autoridad Portuaria durante las 24 horas del día y los 365 días del año.
- 2) La naviera o en su caso el armador, el consignatario o el capitán de un buque solicitará a la instalación receptora la prestación del servicio de recepción de desechos e informará de su intención de entrega a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria mediante la presentación del formulario que figura en el Anexo A del presente Plan, con antelación que a continuación se establece:
 - a) Como mínimo veinticuatro (24) horas antes de la llegada prevista del buque a puerto, o
 - b) Cuando se conozca el puerto de escala, si se dispone de esa información menos de veinticuatro (24) horas antes de su llegada, o
 - c) A más tardar en el momento de salir del puerto de salida, si la duración del viaje es inferior a veinticuatro (24) horas.



La notificación de la información del formulario de notificación previa de desechos se realizará por medios electrónicos a través de la ventanilla única nacional, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo y el artículo 3 y disposición adicional única del Real Decreto 1334/2012, de 21 de septiembre, sobre las formalidades informativas exigibles a los buques mercantes que lleguen a los puertos españoles o que salgan de éstos.

- 3) La empresa prestadora recibirá la solicitud del servicio de recogida de desechos del Capitán del buque, armador o consignatario, preferiblemente por vía electrónica, con el tiempo de antelación que marcan los epígrafes a, b, c del apartado dos anterior. En esta solicitud se detallará:
 - Tipo y cantidad de residuo a recepcionar.
 - Lugar de atraque.
 - Hora estimada de llegada.
 - Hora estimada de salida.
 - Limitaciones o particularidades del servicio.
 - Hora estimada de inicio de la presentación del servicio a realizar.
- 4) Se procurará adoptar las medidas necesarias para que el capitán del buque o su representante realice simultáneamente la notificación descrita en el artículo 16 del Real Decreto 128/2022 y, en caso de que sea pertinente, la solicitud del servicio de recepción de residuos a una empresa autorizada.
- 5) Los representantes del buque y de las empresas prestadoras acordarán la hora en la que se realizará el servicio y el medio utilizado para la recogida.
- 6) Una vez confirmada la contratación del servicio, según lo anterior, las empresas prestadoras dispondrán los medios y materiales necesarios para realizar el servicio según las condiciones acordadas.
- 7) La empresa prestadora realizará el servicio en la hora acordada, pudiéndose exigir una indemnización por los daños causados si hubiera algún problema sobre la hora de inicio del servicio.

9.2. REQUERIMIENTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS POR EQUIPOS E INSTALACIONES PORTUARIAS (ANEXOS I Y IV)

Para el caso particular de la recepción y recogida de residuos y desechos correspondientes a los Anexos I y IV:

1) El personal de la instalación portuaria de MARPOL I y MARPOL IV se personará en el buque a la hora acordada, identificándose como tal y mostrando, si es preciso, copia



- de la autorización de la Autoridad Portuaria y, en su caso de la Capitanía Marítima, solicitando, asimismo, el permiso oficial de guardia para el inicio de operaciones.
- 2) Se comprobará que el buque está provisto de conexión universal de descarga que cumpla con los requisitos establecidos por el Convenio MARPOL 73/78 en la versión consolidada del 2013 (Anexo I, regla 13). En el caso de que el buque carezca de medios adecuados de bombeo, la empresa prestadora deberá disponer de medios para la descarga.
- 3) Antes de iniciar la operación la Instalación dispondrá los medios adecuados de prevención de lucha contra la contaminación para su uso inmediato en caso de necesidad, en aplicación del PICMA de la instalación receptora. A continuación, una vez acordado con el personal responsable del buque del procedimiento a seguir y haber cumplimentado conjuntamente la "Lista de Seguridad Buque/Camión Cisterna" (Anexo F del presente Plan), se iniciará el bombeo por medios de elementos impulsores del buque o del camión cisterna, efectuándose la recepción en los tanques de la gabarra o en el camión cisterna, según proceda.
- 4) El personal de abordo y de la empresa prestadora controlará en todo momento el funcionamiento correcto del proceso, teniendo informado al Capitán del buque de los ritmos de descarga y de las presiones máximas admisibles para evitar en todo momento cualquier tipo de fuga o derrame del residuo.
- 5) Si se produjeran fugas o derrames se deberá parar inmediatamente el trasvase y actuar, en su caso, según el Plan de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.
- 6) Una vez finalizado el trasvase, se procederá a la desconexión y se limpiarán las zonas manchadas durante las operaciones.
- 7) Finalizado el servicio, se procederá a la expedición del correspondiente Recibo de Residuos MARPOL (Anexo B del presente Plan), debidamente sellado y firmado por la empresa prestadora. Es recomendable que el Recibo de Residuos MARPOL lleve, asimismo, la firma y sellos del buque o su representante.
- 8) Se registrará en el Libro de Registro MARPOL los datos del buque, la cantidad y tipo de residuo y la fecha de entrada y se incluirá el servicio en la relación documental que se enviará a las autoridades competentes en el tiempo y forma establecidos legalmente.
- 9) El residuo recibido se trasladará, según la normativa vigente, a las instalaciones de un gestor de residuos autorizado, para su tratamiento.



9.3. REQUERIMIENTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS POR EQUIPOS E INSTALACIONES PORTUARIAS (ANEXO V Y RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS)

Para la recepción y recogida de residuos y desechos correspondientes al Anexo V, así como para los residuos tóxicos y peligrosos:

- 1) La empresa prestadora, a la hora acordada, tendrá a disposición del buque los medios necesarios para proceder a la recogida de los residuos MARPOL Anexo V que deberán entregarse según el Plan de Gestión de Basuras del buque (Regla 10 de las enmiendas de la versión del 2011 al Anexo V del Convenio MARPOL) y el resto de la normativa medioambiental aplicable. De acuerdo con el tipo de buque y atraque, el servicio se realizará mediante contenedores debidamente homologados depositados en el costado del buque. Estos contenedores deberán mantener la segregación de los residuos entregados, para lo cual estarán pintados de los colores establecidos para cada tipo de residuo.
- 2) Las cenizas entregadas procedentes de las incineradoras de los buques, pilas, baterías, forros de aislamiento térmico y otros residuos considerados tóxicos o peligrosos según Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, deberán ser trasladados a las instalaciones de un gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos.
- 3) El personal de la empresa prestadora controlará el correcto funcionamiento del proceso.
- 4) Finalizado el servicio, se retirarán los materiales y medios empleados, procediendo a la limpieza de las zonas manchadas durante el mismo.
- 5) Se procederá a la expedición del correspondiente Recibo de residuos MARPOL, firmado y sellado por la empresa prestadora. Es recomendable que el Recibo de residuos MARPOL lleve, asimismo, la firma y sello del Capitán del buque o su representante.
- 6) Cuando los desechos del Anexo V del Convenio MARPOL que se hubieran entregado contengan desechos SANDACH o de artes de pesca que contienen plástico, se expedirá y entregará, además, el recibo complementario de entrega de desechos que figura también en el Anexo B del presente Plan. Se puede obtener más información sobre el protocolo de control de residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional en este enlace: https://www.sanidad.gob.es/en/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/gest_resid_cocina.htm
- 7) El residuo sólido recibido depositado en contenedores o en camiones autorizados para tal fin, se transportará debidamente segregado hasta vertederos autorizados o plantas de residuos autorizadas.



9.4. EMBARCACIONES PESQUERAS Y NÁUTICO RECREATIVAS

Los horarios y condiciones de prestación de la recogida de desechos generados por las embarcaciones pesqueras y náutico recreativas en la Autoridad Portuaria de Alicante son las indicadas a continuación para cada una de las instalaciones reflejadas en el apartado 7.6 del presente Plan:

VARADERO SERVICIOS TÉCNICOS DE ALICANTE

- Horario de recepción de desechos: de 08:00 h a 18:00 h, en días laborables de lunes a viernes.
- La petición del servicio puede realizarse en el teléfono +34 965 106 160 o vía email a la dirección info@varaderosta.com o directamente en las oficinas situadas en la Zona de Poniente en la Nueva Dársena Pesquera del Puerto de Alicante.

MARINA DEPORTIVA DEL PUERTO DE ALICANTE, S.A.

- Horario de recepción de desechos: de 07:00 h a 23:00 h, todos los días de la semana, incluidos fines de semana y festivos.
- La petición del servicio puede realizarse en el teléfono +34 965 213 600 o vía email a la dirección info@marinaalicante.com o directamente en las oficinas situadas en el Muelle 8 de la Zona de Levante del Puerto de Alicante.

REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE

- Horario de recepción de desechos: de 08:00 h a 18:00 h, en días laborables de lunes a viernes (orientativo).
- La petición del servicio puede realizarse en el teléfono +34 965 92 12 50 o vía email a la dirección contramaestre@rcra.es y puntualmente a info@rcra.es, o directamente en las oficinas situadas en la Avda. Perfecto Palacio De la Fuente (Antiguo Muelle de Poniente) del Puerto de Alicante.





10. DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN DE TARIFAS Y DE RECUPERACIÓN DE COSTES

Tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), el sistema tarifario del servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga es el siguiente:

10.1. ANFXOS LY V

Pago de una tarifa fija a la Autoridad Portuaria correspondiente por parte de todos aquellos buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos, en función de las unidades de aqueo bruto (GT) del buque y, adicionalmente, en el caso de buques de pasaje, del número de personas a bordo. Este pago da derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V sin coste adicional. En caso de efectuarse la recogida por medios marinos o en la Zona II del puerto, la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en Zona I.

Esta tarifa, aplicada a cada buque y en cada escala, y según el artículo 132 del TRLPEMM, es la resultante de multiplicar la cuantía básica (R) por los siguientes coeficientes:

a) Buques entre 0 y 2.500 GT	1,50
b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT	6 x 0,0001 x GT
c) Buques entre 25.001 y 100.000 GT	(1,2 x 0,0001 x GT) + 12
d) Buques de más de 100.000 GT	24,00

La cuantía básica (R) se establece en 80 €, pero podrá ser revisado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.

En el caso de los buques de pasaje, a la anterior tarifa se adicionará la resultante del producto de la cuantía básica (R2), establecida en 0,25 €, por el número de personas a bordo del buque que figura en la Declaración Única de Escala, a cuyo efecto computarán tanto los pasajeros como la tripulación. Esta cuantía R2 también podrá ser revisada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos.

Asimismo, existen una serie de bonificaciones en dicha tarifa fija:

- 20 % si el buque dispone de diseño, medios o gestión que le permiten generar poca cantidad de residuos.
- 50 % si el buque ha hecho descarga de residuos del Anexo I en la anterior escala y dispone de capacidad de almacenamiento hasta la siguiente escala.



 70 % o más si el buque es línea regular y cabotaje y tiene un plan que acredita la descarga de los Anexos I y V en uno de los puertos de su ruta. SI la descarga es solo del Anexo V esta bonificación será de 1/3 y si la descarga es únicamente de Anexo I será de 2/3.

Por otro lado, según el artículo 132 del TRLPEMM, estarán exentos del pago de esta tarifa, sin perjuicio de que abonen directamente al prestador del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen, los siguientes:

- Buques de guerra y otros al servicio de estados de la UE para servicios gubernamentales.
- Buques y embarcaciones al servicio de la AP, buques para obras, buques de las administraciones públicas que tengan base en el puerto, embarcaciones de servicios portuarios, embarcaciones de avituallamiento y embarcaciones dedicadas a tráfico interior, siempre que se acredite la existencia de un plan que asegure la entrega periódica.
- Buques y embarcaciones de pesca fresca. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá subscribir un convenio con las cofradías de pescadores con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.
- Las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá subscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.
- Los buques que fondeen en zonas geográficas que no hayan necesitado la realización de obras de mejora y la instalación de equipos para posibilitar el fondeo.
- Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.

Mediante el pago de la tarifa fija indicada, todo buque tiene derecho a descargar desechos del Anexo I durante los 7 primeros días de escala y del Anexo V durante toda la escala, sin recargo adicional.

Por otro lado, el prestador del servicio portuario factura el coste del servicio a la Autoridad Portuaria según las tarifas fijadas en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio (en este caso pendiente de aprobación), salvo en las siguientes excepciones, en las que facturará directamente al buque:

- 1. Servicios prestados a partir del 7º día de escala.
- 2. Servicios prestados a los buques exentos del pago de la tarifa fija MARPOL.



A continuación, se exponen las tarifas máximas vigentes, aprobadas en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria celebrado con fecha 4 de noviembre de 2010:

TARIFAS MÁXIMAS	
Anexo I	35,79 €/m³
Anexo V	22,24 €/m³ (con mínimo de 4 m³)

Además, y siempre y cuando el buque lo solicite, se realizará el bombeo del residuo con los medios dispuestos por el prestador (los buques están obligados a tener medios de bombeo adecuados), con la siguiente tarifa:

Desplazamiento del equipo de bombeo: 234,27 €/viaje.

Primera hora de bombeo: 143,76 €.

La 2ª hora y siguientes: 90,51 €.

Las tarifas máximas anteriores serán sustituidas por aquellas que resulten vigentes en todo momento.

10.2. ANEXO IV

En este caso, el buque solicita el servicio al prestador del servicio, y éste le factura directamente al buque las cantidades descargadas en base a las tarifas vigentes.

Las tarifas máximas vigentes, aprobadas en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria celebrado con fecha 4 de noviembre de 2010, son las siguientes:

TARIFAS MÁXIMAS	
Anexo IV	17,43 €/m³ (con mínimo de 6 <i>m³</i>)

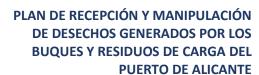
Las tarifas máximas reflejadas en el presente apartado 10 del documento serán sustituidas por aquellas que resulten vigentes en todo momento. El prestador cobrará por el servicio como máximo únicamente la tarifa ofertada en su solicitud. La tarifa incluirá la expedición del certificado oficial MARPOL. La tarifa será única, referida a precio unitario y tratado, con los recargos admitidos en la autorización otorgada para la recepción y manipulación de los anexos referidos.



11. AUTORIZACIONES PERTINENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN

Para poder prestar el servicio de recepción, los operadores deberán estar en posesión de, **como mínimo**, las siguientes autorizaciones y certificados:

- Los operadores de las instalaciones portuaria receptoras deberán obtener la correspondiente licencia otorgada por la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio portuario de referencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 109.2 del TRLPEMM.
- 2) Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que recojan, transporten, manipulen o traten desechos generados por buques o residuos de carga deberán disponer de las autorizaciones otorgadas de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o en las normas que, en desarrollo, dicte la Generalitat Valenciana.
- 3) Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que utilicen, en su caso, medios flotantes para prestar el servicio de recepción a los buques deberán obtener un certificado de aptitud expedido por la Dirección General de la Marina Mercante, según el modelo que figura en el Anexo D del presente Plan. Asimismo, deberán disponer de Despacho emitido por la Capitanía Marítima y de las demás autorizaciones que resulten preceptivas.





12. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA COMUNICAR POSIBLES DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECOGIDA DE DESECHOS

El procedimiento que se describe a continuación lo deben seguir todas las partes que intervienen en el servicio de recepción de desechos generados por buques (empresas prestadoras, usuarios del servicio y Autoridad Portuaria), en el caso de que se detecten deficiencias en la prestación del servicio o en el estado de las instalaciones. Para ello, se seguirá el modelo estipulado en el Anexo E del presente Plan.

Para la notificación de las incidencias o deficiencias detectadas, la Autoridad Portuaria de Alicante pondrá a disposición de los usuarios las vías de comunicación ordinarias, es decir, tanto el correo electrónico del responsable de Plan, como su número de teléfono, ambos detallados en el apartado 15 del presente Plan.

En el caso de reclamaciones que se hagan directamente a la empresa prestadora del servicio, estas deberán ser trasladadas de forma inmediata al responsable del Plan, donde se tramitarán de manera análoga a las demás. Con el fin de facilitar la comunicación entre las diferentes partes, así como para lograr una correcta y eficiente gestión, es necesario que todas las reclamaciones incluyas, como mínimo:

- 1. Empresa o ente que comunica la incidencia.
- 2. Responsable de la empresa o ente que comunica la incidencia.
- 3. Fecha de la incidencia.
- 4. Descripción de la incidencia.
- 5. Tipo y cantidades de desechos objeto del servicio.
- 6. Datos del buque.
- 7. Fecha de cumplimentación del formulario y firma del representante.

Asimismo, la Autoridad Portuaria de Alicante pone a disposición de los usuarios el Formulario de notificación de deficiencias en la recepción de desechos (Anexo F del presente Plan), dentro de la Intranet Portuaria, como vía adicional para comunicarles cualquier tipo de incidencia detectada, así como posibles sugerencias al respecto.

De la misma manera, con el objetivo de obtener la valoración de las empresas prestadoras sobre la propia operación de recogida de desechos y el grado en el que los buques colaboran en el cumplimiento de las especificaciones del presente documento, se solicitará a las mismas que remitan cualquier incidencia, deficiencia o falta de colaboración detectada por parte de los buques a los que presten el servicio.

Una vez recibidos los formularios por parte de la Autoridad Portuaria, se abrirá un expediente por formulario recibido para proceder a la gestión de dicha reclamación, en el plazo de tiempo



más breve posible. Se contactará con la empresa prestadora para obtener su versión de los hechos, la cual será contrastada de nuevo, en caso de ser necesario, con el capitán o consignatario del buque. Por otro lado, se informará a Capitanía Marítima por si, además, tuviera alguna información adicional al respecto.

Una vez analizada toda la información y tras realizar las investigaciones correspondientes, así como, estudiar las condiciones establecidas en el contrato con la empresa prestadora, la Autoridad Portuaria podrá optar por las siguientes medidas:

- 1. En el caso que se compruebe que hubo un incumplimiento por parte de la empresa prestadora de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 128/2022, en el TRLPEMM o en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario, requerir a la misma que adopte las medidas oportunas para prestar el servicio de forma adecuada y/o (en función de su gravedad), incoar expediente sancionador o la aplicación de las penalizaciones correspondientes.
- 2. En el caso de que la reclamación no tuviera justificación, desestimarla y proceder a su cierre y archivo.
- 3. En el caso de que sea una deficiencia atribuible a la Autoridad Portuaria, es decir, de un incumplimiento del Real Decreto 128/2022 o del TRLPEMM por parte del Organismo, iniciar las medidas oportunas para corregir tal deficiencia.

En cualquiera de los tres casos anteriores, se informará a las partes interesadas del resultado de la gestión de la notificación. Si la reclamación fuera procedente, cualquiera de las partes implicadas en la entrega o recepción de desechos generados por buques, puede exigir una indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente.



13. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS DEL PUERTO, CONTRATISTAS DE DESECHOS, OPERADORES DE TERMINALES Y OTRAS PARTES INTERESADAS

La Autoridad Portuaria de Alicante establece un procedimiento de consulta permanente con las entidades que participan en el proceso de entrega y recepción de desechos procedentes de buques. El objetivo de este procedimiento de consulta es obtener información sobre la calidad del servicio prestado y sobre el cumplimiento de los estándares, procedimientos y condiciones establecidas en el presente documento, así como de lo determinado en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario.

13.1. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS CLIENTES

El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos generados por buques y residuos de carga, así como las modificaciones que puedan aprobarse como consecuencia de circunstancias sobrevenidas en la prestación del servicio, estarán a disposición en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante (www.puertoalicante.com), de manera que todos los usuarios podrán consultar la versión vigente en todo momento. Asimismo, se establece el siguiente procedimiento de consulta permanente con los usuarios del Puerto y otras partes interesadas:

- Tal y como se mencionó, la última versión del presente Plan estará a disposición de los usuarios en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante para su consulta en cualquier momento.
- Por otro lado, se trasladará, mediante comunicación escrita, la aprobación del presente Plan de Recepción a los consignatarios y empresas estibadoras, así como de las modificaciones y actualizaciones futuras del mismo.
- Además, tal y como se explica en el anterior apartado, en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante se pondrá a disposición dos usuarios el "Formulario para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción", recogido en el Anexo F del presente Plan. Este formulario es una vía adicional para comunicarse con la Autoridad Portuaria de Alicante de cara a notificar algún tipo de deficiencia detectada, así como, de hacer sugerencias de mejora en la prestación del servicio. Dicho formulario se podrá remitir a través del registro electrónico de la Autoridad Portuaria.



- La Autoridad Portuaria también pondrá a disposición de los usuarios el correo electrónico y número de contacto de la persona responsable del Plan, recogidos en el apartado 15 del presente Plan.
- Tal y como se recoge también en el apartado anterior, la Autoridad Portuaria de Alicante abrirá un expediente por cada notificación de deficiencia o sugerencia, trasladándolos, en su caso, a la empresa prestadora del servicio para que proceda a presentar sus alegaciones o pruebas que considere oportunas. También se solicitará información adicional a Capitanía Marítima.
- La Autoridad Portuaria de Alicante podrá llevar a cabo un proceso de consulta a los usuarios del puerto de carácter periódico, con el que poder supervisar la satisfacción de los clientes con el servicio, así como su punto de vista en cuanto a la capacidad existente o a la calidad del servicio de recogida. Estas consultas se harán a los capitanes de los buques o a los agentes consignatarios, utilizando cuestionarios modelo o entrevistas.

13.2. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Los prestadores del servicio deberán suministrar a la Autoridad Portuaria de Alicante la siguiente información sobre la empresa y los medios puestos a disposición del servicio en los plazos que se especifiquen en cada caso:

- Anualmente facilitará el detalle de los medios humanos y materiales, y las instalaciones destinadas a la prestación del servicio (inventario).
- Notificará cualquier alteración en los medios humanos o materiales, o en las instalaciones, en cuanto se produzca o el prestador la conozca, siempre respetando los medios mínimos, a los efectos de que la Autoridad Portuaria pueda verificar que los medios sustitutos cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares, cuando se apruebe, o en la licencia correspondiente.
- Anualmente facilitará el detalle de su composición accionarial o de socios integrantes de la empresa, y cualquier modificación en su composición accionarial o de socios, en cuanto esta se produzca, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 de TRLPEMM.
- Proporcionará a la Autoridad Portuaria, dentro de los 15 días posteriores a su aprobación, las cuentas anuales auditadas de la empresa con estricta separación contable entre el servicio y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, e informando en la memoria, por separado y en su caso, sobre el servicio en cada puerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM.



Por otro lado, teniendo en cuenta las necesidades de información de la Autoridad Portuaria para la gestión del servicio portuario, para la realización de estudios que permitan la mejora en el servicio, para la planificación futura del mismo, así como a efectos estadísticos, el prestador del servicio deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques, en donde la información contenida estará disponible para consultas durante un período de cinco años. En todo caso, se estará bajo lo dispuesto en el artículo 9 sobre Registro de servicios de recepción de desechos de buques del Real Decreto 128/2022.

Dicho Registro debe contener los siguientes datos:

- a) Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria.
- b) Tipo de servicio.
- c) Fecha y hora de solicitud del servicio.
- d) Fecha y hora para la que se solicita el servicio.
- e) Fecha y hora y lugar de comienzo de la prestación del servicio.
- f) Fecha y hora y lugar de finalización del servicio.
- g) Nombre, número OMI, bandera, tipo de buque y tamaño (GT) del buque.
- h) Tipo, naturaleza de desecho recogido y destino de los desechos de buques recibidos.
- i) Cantidad recogida en m3 y t.
- j) Documento de control y seguimiento de los desechos y residuos del Anexo I.
- k) Documento de aceptación por parte de la instalación de tratamiento total de los desechos y residuos del Anexo I.
- Certificado o documento de aceptación por parte del gestor final de residuos (Anexos IV y V).
- m) Cantidad facturada a la Autoridad Portuaria (para los servicios correspondientes), o directamente a los usuarios cuando sean aplicables las tarifas máximas).
- n) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio (accidentes e incidentes) y causas de las mismas.





14. MÉTODO DE REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS, DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR LOS BUQUES Y DE LA ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

MÉTODO DE REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS

Las instalaciones portuarias receptoras expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un recibo MARPOL, según el modelo unificado que figura en el Anexo III del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

MÉTODO DE REGISTRO DE LAS CANTIDADES DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Las empresas autorizadas deberán cumplimentar un registro de los servicios que prestan a los buques, donde habrá de figurar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio.
- b) Fecha y hora de finalización del servicio.
- c) Nombre, número OMI, bandera y tipo de buque.
- d) Cantidad, naturaleza y destino de los desechos de buques recibidos, inscribiendo también el medio de recogida y transporte.
- e) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

Para lo anterior, la Autoridad Portuaria habilitará un registro informatizado que podrá ser consultado por las autoridades competentes. La información en ellos contenida estará disponible para dichas consultas durante un período de cinco años. Este registro actuará como el archivo cronológico de la instalación de recepción en el ámbito de la recogida de residuos, previsto en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, siempre y cuando incorpore las restantes informaciones necesarias para constituir el mismo y la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos.

MÉTODO DE ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Los procedimientos de recepción, recogida almacenamiento, tratamiento y eliminación deberán ser conformes en todos sus aspectos a un plan de gestión medio ambiental adecuado para la progresiva reducción del impacto ambiental de dichas actividades. Se presumirá tal conformidad si los procedimientos se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría



medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

La adhesión registrada a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditorias Medio Ambientales (en adelante EMAS) dará conformidad a un plan de gestión medio ambiental adecuado a la progresiva reducción del impacto ambiental de las actividades de recepción, recogida, almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos y desechos. Por ello y para una mejor adecuación de los requisitos EMAS a la gestión de desechos generados por buques y residuos de carga, se desarrollará una Guía EMAS en colaboración con AENOR.

Asimismo, se desarrollarán normas de requisitos de las instalaciones, equipamientos y buenas prácticas ambientales en la gestión de residuos en los puertos. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a propuesta de Puertos del Estado, aprobará las citadas normas.

Durante este proceso las empresas prestadoras deberán presentar a la Autoridad portuaria un plan de gestión medio ambiental de sus actividades que asegure la progresiva reducción del impacto ambiental de las mismas y anualmente, un informe sobre el estado de implantación del Plan.

15. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

La Autoridad Portuaria de Alicante designa como persona responsable de la aplicación del Plan en las zonas de servicio del Puerto a D. Sergio Rodríguez Roselló, Jefe de Unidad de Operaciones y Servicios Portuarios.

Las labores encomendadas serán:

- Control y seguimiento de los procesos.
- Control de la información de tipos y cantidades descargadas.
- Intercomunicador entre usuarios y prestadores de los servicios.
- Control y seguimiento de las notificaciones de deficiencias.
- Crear y desarrollar los objetivos de crecimiento en las medidas de contención, control y mejora de los procesos.

Los datos de contacto son los siguientes:

Datos de contacto del Responsable del Plan					
Responsable	D. Sergio Rodríguez Roselló				
Teléfono	(+34) 965 130 095				
Correo electrónico	srodriguez@puertoalicante.com				
Dirección	UNIDAD DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE Avenida de Perfecto Palacio de la Fuente, 3 03001 – Alicante (España)				



16. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS DEL PUERTO

De acuerdo con el artículo 12.4 del Real Decreto 128/2022, la Autoridad Portuaria de Alicante elaborará una Guía de Usuario con los elementos esenciales del Plan de Recepción y Manipulación de desechos de buques, que contendrá, de una manera sencilla y abreviada, la siguiente información:

- a) Situación de las instalaciones portuarias receptoras correspondientes a cada muelle, y, cuando proceda, el horario de apertura.
- b) Lista de los desechos de buques, gestionados normalmente por el puerto.
 - Aguas oleosas y aceites quemados (Anexo I).
 - Aguas sucias (Anexo IV).
 - Basuras y residuos de carga (Anexo V).
- c) Lista de los puntos de contacto, los gestores de las instalaciones portuarias receptoras y los servicios ofrecidos (ver *Anexo G: Empresas prestadoras* del presente Plan).

Contactos	
Autoridad Portuaria de Alicante	965 13 00 95
Centro de Control de Servicios	965 130 140
Operaciones y Servicios Portuarios	Ext. 258
Seguridad	Ext. 248
Medioambiente	Ext. 227/327

- d) Descripción de los procedimientos de entrega de desechos de buques: la información suministrada al cliente por parte de la empresa deberá reflejar entre otros lo establecido en los apartados 16.1, 9.2 y 9.3.
- e) Descripción de los sistemas de recuperación de los costes, incluyendo los sistemas de gestión de residuos y la financiación.

Dicha información estará disponible, al menos en castellano y en inglés, en el sistema de la Unión de intercambio de información marítima (SafeSeaNet), y se hará pública a través de la página web de la entidad gestora del puerto, y de las instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.



16.1. REQUERIMIENTOS GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS

Se indican a continuación los procedimientos generales de entrega y recogida de los desechos generados por los buques en la zona de servicio del Puerto de Alicante.

- 1) A la hora acordada, las empresas prestadoras deberán tener el personal y los medios adecuados a disposición del buque para realizar el servicio, que tendrá lugar bajo el control del Capitán del buque, observando las medidas adecuadas para evitar vertidos y hacer frente a cualquier situación de riesgo, de acuerdo con los respectivos planes contingencias de la empresa receptora y del buque.
 - Una vez realizado el servicio, se expedirá el Recibo de Desechos MARPOL según el modelo recogido en el Anexo B del presente Plan, con la recomendación de que se encuentre firmado y sellado por el Capitán del buque o su representante, además de las preceptivas de la empresa prestadora.
- 2) Si la empresa prestadora observara deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa ambiental aplicable, lo notificará a la Capitanía Marítima, al objeto de que esta adopte, en su caso, las medidas oportunas de control e inspección del buque. También hará llegar notificación sobre las deficiencias detectadas a la Autoridad Portuaria.
- 3) Si la empresa prestadora del servicio observara diferencia sensible entre el servicio solicitado por el Capitán del Buque o su representante y el realmente efectuado, lo notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima.
- 4) La Autoridad Portuaria podrá ejercer el control y revisión en sus propios medios o externos sobre dichas descargas.
- 5) Respecto a los residuos o desechos procedentes de embarcaciones deportivas, de servicios auxiliares y buques de pesca fresca, estos podrán ser depositados en los contenedores dispuestos en las instalaciones técnicas o náutico deportivas relacionadas. Las empresas prestadoras en dichas instalaciones gestionarán adecuadamente estos residuos. Se cumplirá el artículo 14.2 de entrega de los desechos de buques del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.



17. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS E INSTALACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

17.1. AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular), todas las personas físicas o jurídicas, pública o privada, que realice la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos., sea o no el productor de los mismos, son "Gestores de residuos" y, por tanto, quedan sometidas al régimen de autorización por la autoridad competente de la comunidad autónoma como tales de la Autoridad Medio Ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 7/2022.

17.2. AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Todas las empresas e instalaciones que pretendan ser prestadoras del servicio de recepción de desechos procedentes de los buques y residuos de carga deberán estar autorizadas para tal actividad por la Autoridad Portuaria de acuerdo al artículo 109.2 del TRLPEMM. Asimismo, deberán disponer de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil. La cantidad económica cubierta en este documento será fijada en la licencia que se otorgue, de acuerdo al Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recogida de desechos generados por buques y residuos de carga.

17.3. AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Los operadores de las instalaciones receptoras que utilicen, en su caso, medios flotantes para prestar servicio de recepción a buques, sin perjuicio de las demás autorizaciones que resulten preceptivas, deberán obtener un certificado de aptitud expedido por la Dirección General de la Marina Mercante, según el modelo que figura en el Anexo del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques (Anexo D del presente Plan).

17.4. LIBRO DE REGISTRO

A fin de poder realizar un control efectivo de las cantidades de desechos y residuos de carga recibidos y, en su caso, tratadas, las instalaciones de recepción autorizadas deberán cumplimentar un "Libro de Registro".



17.5. PLAN DE CONTINGENCIAS

Las empresas prestadoras del servicio de recepción, de acuerdo con las disposiciones del Real Decreto 1695/2012, deberán disponer de un Plan de Contingencias por contaminación marina accidental.





18. PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO MARPOL DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS A LOS BUQUES QUE UTILICEN LOS SERVICIOS DE UNA INSTALACIÓN RECEPTORA

Al ser requerida una Instalación de Recepción de desechos autorizada para efectuar un servicio de recogida de desechos generados por los buques y residuos de carga, la instalación prestadora presentará al Capitán del buque una copia de la Autorización como empresa contratada para la prestación del servicio por la Autoridad Portuaria.

Una vez realizada la recepción de los residuos, la instalación portuaria receptora expedirá al buque el Recibo de Residuos MARPOL según el modelo del Anexo B del presente Plan con los siguientes datos:

- Nombre de la empresa titular prestadora del servicio.
- Puerto donde se realiza el servicio.
- Número de Registro de la empresa que figura en su Autorización.
- Nombre del buque al que se presta el servicio.
- Bandera del buque.
- Señal distintiva del buque.
- Cantidad de desechos y residuos de carga que entrega el buque.
- Tipo de residuos (oleosos, aguas sucias o basuras).
- Fecha de expedición del Certificado.

Una vez cumplimentado el Certificado, se entregará al Capitán del buque el original y quedará la copia en archivo de la instalación receptora. El representante del buque se encargará de entregar una copia del Certificado MARPOL a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima a efectos del control sobre la gestión de los residuos establecidos en el presente Plan.

La naviera o en su caso el armador, el consignatario o el capitán del buque, comunicará a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria por medios electrónicos a través de la ventanilla única nacional, antes de salir del puerto o en cuanto haya recibido el recibo de entrega de desechos, la información contenida en éste de acuerdo con el Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, y el Real Decreto 1334/2012, de 21 de septiembre. De la misma forma, comunicará por medios electrónicos a través de la ventanilla única a la entidad gestora del puerto y a la autoridad medioambiental y aduanera competentes la información contenida en el recibo complementario de entrega de desechos.

La información del recibo de entrega de desechos de buques estará disponible a bordo durante al menos dos años, en su caso, junto con el correspondiente Libro de registro de hidrocarburos, Libro de registro de carga y Libro de registro de basuras o con el plan de gestión de basuras, y



se facilitará a petición de las autoridades marítimas y portuarias españolas, así como de las autoridades competentes de los demás Estados miembros de la Unión Europea.



19. VIGENCIA DEL PLAN Y MODIFICACIONES

El presente Plan estará vigente durante cinco (5) años, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, sin prejuicio de que por razones sobrevenidas se considere conveniente introducir cambios significativos que aconsejen su modificación con anterioridad. Además, si en esos cinco años no se produce ningún cambio significativo, el nuevo proceso de aprobación podrá consistir en la validación del plan existente.



ANEXO A. MODELO DE NOTIFICACIÓN ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO



Notificación de la entrega de desechos a:	(nombre del puerto d	escala a que se refiere el artículo 1	6 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, s				
instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques. El presente formulario debe llevarse a bordo del buque junto con e de gestión de basuras exigidos por el Convenio MARPOL.	el correspondiente Libro d	e registro de hidrocarburos, Libro de	e registro de carga, Libro de registro de basuras o				
Notification of the delivery of waste to: (enter name of port of call, as referred to in Article 16 of Royal Decree 128/2022, of February 15, reception facilities of waste from ships.							
This form should be retained on board the ship along with the appr the MARPOL Convention.	ropriate Oil Record Book	Cargo Record Book, Garbage Reco	ord Book or Garbage Management Plan as requir				
1. PORMENORES DEL BUQUE / SHIP PAI							
1.1. Nombre del buque: 1.1. Name of ship:		Propietario o armador: Owner or operator:					
1.2. Número OMI: 1.2. IMO number:	1.6 Nú	Número o letras distintivos Distinctive number or letter nero MMSI: ASI number:					
1.3. Arqueo bruto: 1.3. Gross tonnage:		Estado de abanderamiento: Flag State:					
1.4. Tipo de buque: Petrolero 1.4. Type of ship: Oil tanker	Buque tanque quimiquero Chemical tanh		Buque portacontenedores Container				
☐ Buque de carga distinto de los anteriores Other cargo ship	Buque de pasa Passenger shi		Otro (especifiquese) Other (specify)				
2. PORMENORES DEL PUERTO Y DEL VI	AJE / PORT AND	VOYAGE PARTICULAR	2.S				
2.1 Nombre de la localidad terminal: 2.1 Location/terminal name:	2.6	Último puerto en el que se e Last port where wastes were	ntregaron desechos: delivered:				
2.2 Fecha y hora estimada de la llegada (ETA): 2.2 Estimated arrival date and time (ETA):		2.7 Fecha de la última entrega: 2.7 Date of last delivery:					
2.3 Fecha y hora estimada de la partida (ETD): 2.3 Estimated departure date and time:		Siguiente puerto de entrega: Next port of delivery:					
2.4 Último puerto y país: 2.4 Last port and country:	2.9 I	ersona que presenta este for	mulario (si es distinta del				
2.5 Siguiente puerto o país (si se conoce): 2.5 Next port and country (if known):		erson submitting this form (if other than master):				
CONFIRMO que los datos contenidos en este docur almacenar todos los desechos generados entre esta r (I CONFIRM that the Information of this document to store all waste generated between this notification	notificación y el próx is accurate and cor	imo puerto en el que entreg ect and that there is sufficie	aré los desechos. nt dedicated storage capacity onboar				
Fecha (Date): / /			Hora (Time)::				
1 centa (15 die):							

51



3. TIPO Y CANTIDAD DE DESECHOS Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / $TYPE\ AND\ AMOUNT\ OF$ WASTE AND STORAGE CAPACITY

WADIE AND BIOUNGE CAI A	C111				
Tipo (Type)	Desechos que van a entrgarse (Wastes to be delivered) (m³)	Máxima capacidad especifica de almacenamiento (Maximum dedicated storage capacity) (m²)	Cantidad de desechos que quedan a bordo (Amount of waste retained on board) (m³)	Puerto en el que se van a entregar los descehos restantes (Port at which remaining waste will be delivered)	Cantidad estimada de desechos que van a generarse entre la notificación y el siguiente puerto de escala (Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call) (m³)
Anexo I del Convenio MARPOL – Hidrocarb	uros / MARPOL Annex	: I - Oil			
Aguas de sentina oleosas Oily bilge wáter					
Residuos oleosos (fangos) Oily residues (sludges)					
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques Oily tank washings					
Agua de lastre sucia Dirty ballast water					
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques Scale and sludge from tank cleaning					
Otros (especifiquense)					
Other (please specify) Aport II del Companie MARPOL Sustancia	s nocirne liquides / 1 f	ADDOL Annon II Marrier	us liquid substances OT S	<u> </u>	
Anexo II del Convenio MARPOL – Sustancia Sustancia de categoría X (1)	is nocivas liquidas / M	HKPOL Annex II – Noxioi	us uquia substances (NLS)) 	
Sustancia de categoria X (1) Category X substance (1)					
Sustancia de categoría Y (1) Category Y substance (1)					
Sustancia de categoría Z (1) Category Z substance (1)					
Otras sustancias (1) OS – Other substances (1)					
Anexo IV del convenio MARPOL – Aguas su	icias / MARPOL Annex	IV - Sewage	•		
Aguas sucias / (Sewage)					
Anexo V del Convenio MARPOL – Basuras / A	AARPOL Annex V - Go	rhage		I	
A. Plásticos / (Plastics)					
B. Desechos de alimentos (Food Waste)					
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.) (Domestic waste (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.)					
D. Aceite de cocina / (Cooking Oil)					
E. Cenizas de incinerador (Incinerator ashes)					
F. Desechos operacionales (Operational waste)					
G. Cadáveres de animales (Animal carcasses)					
H. Artes de pesca / (Fishing gear)					
I. Desechos electrónicos /(E-waste)					
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino) ² (Cargo residues (non-HME) ²					
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino) ² (Cargo residues (HME) ²					
Anexo VI del Convenio MARPOL - Contami	nación atmosférica / M	(ARPOL Annex VI – Air 1	Pollution related		
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias ³ (Ozone-depleting substances and					
equipment containing such substances) ³ Residuos de limpieza de los gases de escape					
(Exhaust gas-cleaning residues)					
Otros desechos no regulados en el Convenio	MARPOL / Other wo	ste not covered by MARI	POL		

Otros desechos no regulados en el Convenio MARPOL / Other waste not covered by MARPOL							
Desechos pescados de manera no							
intencionada							
(Passively fished waste)							

⁽¹⁾ Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión. Indicate the proper shipping name of the NLS involved (2) Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca. Indicate the proper shipping name of the dry cargo (3) Resultantes de las actividades normales de mantenimiento a bordo. Arising from normal maintenance activities on board.



ANEXO B. MODELO DE RECIBO DE DESECHOS MARPOL



RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT

El gestor de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al capitán del buque que haya entregado desechos de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

The designated representative of the port reception facility provider shall provide the following form to the master of a ship that has delivered waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities of waste from ships.

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española. The bellow reception facility, authorized by the Spanish Administration.

1. PORMENORES DE LA INSTALACIÓN PORT PORT RECEPTION FACILITY AND PORT PAR		ΑY	DEL PUERTO				
1.1. Nombre de la localidad/terminal:							
1.1. Location/Terminal name:							
1.2. Proveedor(es) de la instalación portuaria receptora:							
1.2. Reception facility provider(s):							
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, s	si difieren de la anterio	r:					
1.3. Treatment facility provider(s) – if different from							
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos:			desde: hasta:				
1.4. Waste Discharge Date and Time:			from: to:				
2. PORMENORES DEL BUQUE / SHIP PARTICO	ULARS						
2.1. Nombre del buque:			2.5. Propietario o armador:				
2.1. Name of ship:			2.5. Owner or operator:				
2111 Traine of simpl			2.6. Número o letras distinti				
2.2. Número OMI:			2.6. Numero o letras distinti 2.6. Distinctive number or le				
2.2. IMO number:			Número MMSI:	etter:			
2.2. IMO number:			MMSI number:				
2.3. Arqueo bruto:			2.7. Estado de abanderamier	nto:			
2.3. Gross tonnage:			2.7. Flag State:				
2.4. Tipo de buque: Petrolero	☐ Buque tanque			Buque			
2.4. Type of ship: Oil tanker	Quimiquero						
	Chemical tan			Container			
Otro buque de carga	☐ Buque de pas			Otro (especifiquese)			
distinto de los anteriores	Passenger sh	ip	transbordo	Other (specify)			
Other cargo ship			rodado <i>Ro-ro</i>				
3. TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS	RECIBIDOS						
TYPE AND AMOUNT OF WASTE RECEIVED		A	nexo II del MARPOL	Cantidad (m ³) /			
Anexo I del MARPOL	Cantidad (m ³)	Sı	ıstancias nocivas líquidas	Nombre ¹			
Hidrocarburos	Quantity (m ³)	M	ARPOL. Annex II - NLS	Quantity (m ³) /			
MARPOL, Annex I - Oil				Name ¹			
			istancia de categoría X	,			
Aguas de sentina oleosas			ategory X substance	,			
Oily bilge water			istancia de categoríaY	/			
Residuos oleosos (fangos)			ategory Y substance				
Oily residues (sludge)			istancia de categoría Z	/			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques			ategory Z substance	,			
Oily tank washings			tras sustancias	/			
Agua de lastre sucia		O.	S - other substances	/			
Dirty ballast water		Δ.	nexo IV del MARPOL	Cantidad (m ³)			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de			guas sucias	Quantity (m^3) .			
tanques			ARPOL. Annex IV- Sewage	Zummy (m.).			
Scale and sludge from tank cleaning		"	c.z. iimea ir bewage				
Otros (especifiquense)		\vdash					
Other (please specify)	1	1		1			

⁽¹⁾ Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión. / Indicate the proper shipping name of the NLS involved.



Anexo V del MARPOL	Cantidad (m³)
Basuras	Quantity (m ³)
MARPOL Annex V – Garbage	
A. Plásticos	
A. Plastics	
B. Desechos de alimentos	
B. Food waste	
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos	
de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza,	
etc)	
C. Domestic waste (e.g. paper products, rags,	
glass, metal, bottles, crockery, etc.)	
D. Aceite de cocina	
D. Cooking oil	
E. Cenizas del incinerador	
E. Incinerator ashes	
F. Desechos operacionales	
F. Operational waste	
G: Cadáveres de animales	
G. Animal carcasses	
H. Artes de pesca	
H. Fishing gear	
I. Desechos electrónicos	
I. E-waste	
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el	
medio marino) ²	
J. Cargo residues (non-HME) ²	
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio	
marino) ²	
K. Cargo residues (HME) ²	

Anexo VI del MARPOL MARPOL. Annex VI - related	Cantidad (m³) Quantity (m³)
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias. Ozone-depleting substances and equipment containing such substances.	
Residuos de la limpieza de los gases de escape Exhaust gas-cleaning residues	

Otros desechos no regulados en el Convenio MARPOL Other waste not covered by MARPOL	Cantidad (m³) Quantity (m³)
Desechos pescados de manera no intencionada Passively fished waste	

En	n	om	bre	de la	a instalac	ión	por	tuari	a r	eceptora,	, cei	rtifico (que los	desechos	anterio	es fueron	entregados

On behalf of the port reception facility, I certify that the above wastes were delivered

	recha (Date):	/	-/:	
Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. Signature and stamp of the Reception Facility.				

El Capitán del buque podrá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos procedentes de los buques o una copia autentificada de la misma.

Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.

The ship's Captain could require the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes from ships, or a certified copy.

Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con el correspondiente Libro registro de hidrocarburos, Libro registro de carga, Libro registro de basuras o plan de gestión de basuras exigidos por el Convenio MARPOL.

The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes. This form shall be retained on board the ship along with the appropriate Oil Record Book, Cargo Record Book, Garbage Record Book or Garbage Management Plan as required by the MARPOL Convention.

(2) Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca / Indicate the proper shipping name of the dry cargo.





RECI<u>BO COMPLEMENTARIO DE ENTREGA DE DESEC</u>HOS WASTES DELIVERY COMPLEMENTARY RECEIPT

El gestor de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al capitán del buque que haya entregado desechos de conformidad con el artículo 17 de del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

The designated representative of the port reception facility provider shall provide the following form to the master of a ship that has delivered waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities for waste from ships.

waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 12	28/2022, of February 1	5, on port	reception f	acilities for waste from s	ships.		
La instalación portuaria receptora abajo mencion The bellow reception facility, authorized by the S			stración e	spañola.			
1. PORMENORES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA Y DEL PUERTO PORT RECEPTION FACILITY AND PORT PARTICULARS							
1.1. Nombre de la localidad/terminal:							
1.1. Location/Terminal name: 1.2. Proveedor(es) de la instalación portuaria receptora:							
1.2. Reception facility provider(s):							
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamient 1.3. Treatment facility provider(s) – if different fi		nterior:					
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos:			desde:	hasta:			
1.4. Waste Discharge Date and Time:		,	from:	to:			
2. PORMENORES DEL BUQUE / SHIP PART	ICULARS						
2.1. Nombre del buque: 2.1. Name of ship:			1	pietario o armador: ener or operator:			
z.ii i i i i i i i i i i i i i i i i i i				mero o letras distintiv	os:		
2.2. Número OMI: 2.2. IMO number:				tinctive number or lei mero MMSI:	ter:		
2.2. INTO number.				ISI number:			
2.3. Arqueo bruto:				ado de abanderamien	o:		
2.3. Gross tonnage: 2.4. Tipo de buque: Petrolero	☐ Buque t	anque		g State: Granelero	Buque		
2.4. Type of ship: Oil tanker	Quimiqu			Bulk carrier	portacontenedores		
Otro buque de carg		<i>al tanker</i> le pasaje		Buque de	Container ☐ Otro (especifíquese)		
distinto de los anteriore	es Passeng	ger ship		transbordo rodado <i>Ro-ro</i>	Other (specify)		
Other cargo ship				Todado No-ro			
3. TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHO TYPE AND AMOUNT OF WASTE RECEIVED	OS RECIBIDOS						
Desechos regulados en el Convenio				idad (m³) ntity (m³)			
MARPOL y la normativa europea	B - Desechos de	D - Ace		Otros			
Waste covered by MARPOL and European regulations	alimentos B - Food wastes	Coc		animales	Others		
Desechos SANDACH ¹	B - Food wastes	D. Cool	ang ou	G. Animal carcasse	3		
Animal by-products and derived products not							
intended for human consumption							
Desechos regulados en el Convenio	G (11.1(3)						
MARPOL y la normativa europea Waste covered by MARPOL and European	Cantidad (m³) Quantity (m³)						
regulations	~						
Artes de pesca que contienen plástico ² Fishing gear containing plastic							
n nombre de la instalación portuaria, certifico que los on In behalf of the port facility, I certify that the above wastes		eron entre	egados				
Fech	ha (Date):/	/_	·				
Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. Signature and stamp of the Reception Facility.							
Comment of the Total forms							



El Capitán del buque podrá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos procedentes de los buques o una copia autentificada de la misma.

Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.

The ship's Captain could require the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes from ships, or a certified copy.

Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos.

The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes.

(1) Subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos incluidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), y el Reglamento (UE) Nº 142/2011 de la Comisión , de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

Animal by-products not intended for human consumption and the products derived from them included in Regulation (EC) No. 1069/2009, of the European Parliament and of the Council, on October 21, 2009, laying down health rules as regards animal by-products and derived products not intended for human consumption and repealing Regulation (EC) No. 1774/2002 (Animal by-products Regulation) and repealing Regulation (EC) No. 1774/2002 (Regulation on animal by-products), and Commission Regulation (EU) No. 142/2011, of 25 February 2011, implementing Regulation (EC) No. 1069/2009 of the European Parliament and of the Council laying down health rules as regards animal by-products and derived products not intended for human consumption and implementing Council Directive 97/78/EC as regards certain samples and items exempt from veterinary checks at the border under that Directive.

(2) Artes de pesca que contienen plástico: residuos de artes de pesca tal como se definen en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, que contienen plástico, entendido conforme a la definición de la misma Directiva.

A Fishing gear containing plastic: waste fishing gear as defined in Directive (EU) 2019/904 of the European Parliament and of the Council of 5 June 2019 on the reduction of the impact of certain plastic products on the environment, containing plastic, understood according to the definition of the same Directive.



ANEXO C. MODELO DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN



CERTIFICADO DE EXENCIÓN

EXEMPTION CERTIFICATE

CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 21 DEL REAL DECRETO 128/2022, DE 15 DE FEBRERO, SOBRE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE DESECHOS DE BUQUES, EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 17.1 DEL REAL DECRETO 128/2022, DE 15 DE FEBRERO, EN EL PUERTO O LOS PUERTOS DE [INSÉRTESE PUERTO] EN [INSÉRTESE ESTADO MIEMBRO] (¹)

EXEMPTION CERTIFICATE PURSUANT TO ARTICLE 21 OF ROYAL DECREE 128/2022, OF FEBRUARY 15, ON PORT RECEPTION FACILITES OF WASTE FROM SHIPS, IN RELATION TO THE REQUIREMENTS UNDER ARTICLE 16 AND ARTICLE 17(1) OF ROYAL DECREE 128/2022, OF FEBRUARY 15, AT THE PORT[S] OF [INSERT PORT] IN [INSERT MEMBER STATE] (1)

Name of ship	distintivas	abanderamiento	
	Distinctive number or letters	Flag State	
[Insértese el nombre del	[Insértese el número OMI]	[Insértese el Estado de	
buque]	[insert IMO number]	abanderamiento]	
[insert name of the		[insert name of the Flag	
ship]		State]	
opera en tráfico regular, de acuerdo con un horario o una ruta predeterminada, con escalas frecuentes y regulares en el puerto o los puertos siguientes, situados en [insértese el nombre del Estado miembro]: is in scheduled traffic with frequent and regular port calls at the following port(s) located in [insert name of the Member State] according to a schedule or predetermined route: [
y hace escala en estos puertos al menos and calls at these ports at least once a f			
[]			
, ,			



tercero en el puerto de:	las tarifas y la entrega de los desechos en el puerto, o a un of the fees and the delivery of waste to the port or a third
y, por lo tanto, con arreglo al [insértese la disposición de [insértese puerto] está exento [de la/s obligación/es and, in accordance with [insert relevant provision], requirements on:	
and entrega obligatoria y/mandatory delivery and	
☐ notificación previa / the advance notification, de los tipos de desechos siguientes:] of the following types of waste:]	
El presente certificado será válido hasta el [insértese la motivo por los cuales se expide el certificado.	a fecha], salvo que, antes de esa fecha, se modifiquen los
This certificate is valid until [insert date], unless the date.	grounds for issuing the certificate are changed before that
Lugar y fecha / Place and date	
Nombre / Name	Cargo / Title
(1) Táchese lo que no proceda. / Delete if not appropriate.	



ANEXO D. MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PORTUARIAS



CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE LOS BUQUES

El Capitán Marítimo de, a la vista del informe favorable de los servicios de inspección de la capitanía marítima referente a los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora:
(nombre o razón social de la empresa titular de la Instalación)
(nombre o razon social de la empresa illular de la Instalación)
cuya descripción figura en el Anexo a este Certificado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
CERTIFICA
Que los mencionados medios cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente para las unidades de su clase y disponen de los elementos, dispositivos y sistemas técnicos adecuados para la prestación del servicio de recepción de desechos de buques, según las características que figuran en el Anexo que acompaña a este Certificado.
El presente Certificado se mantendrá vigente mientras no se modifiquen las características de los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora, sujeto al resultado de las inspecciones que la capitanía marítima determine.
Certificado nº:/20
, de de 20
El Capitán Marítimo



ANEXO AL CERTIFICADO DE APTITUD Nº ___/20__ DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE LOS BUQUES

Relación de medios flotantes:

Nº Orden	TIPO	NOMBRE	MATRÍCULA	Eslora (2)	Manga (2)	Puntal

^{(1).-} Clase de buque.

Características de los equipos de recepción de los medios flotantes:

N° Orden	Tipo de Desechos que recibe (3)	Capacidad en m ³	Equipos y sistemas auxiliares (4)

^{(3).-} Se reseñarán por separado los tipos de desechos (p.e.: oleosos, basuras, aguas sucias, etc.).

Relación de otros equipos:

N° Orden	Cantidad	Descripción del equipo
\vdash		

Relación de propietarios de los medios flotantes:

N° Orden	Nombre o razón social del propietario / DNI o NIF (5)	Dirección postal, teléfono, fax, dirección correo electrónico

^{(5).-} Sólo se rellenará si alguno de los medios descritos en los cuadros anteriores no es propiedad de la instalación portuaria receptora.

NOTA: Certificado a título informativo. En el Puerto de Alicante, la Autoridad Portuaria, en sus condiciones mínimas de acceso al servicio indicadas en el Pliego de Prescripciones Particulares, no exige disponer de medios marítimos.

^{(2).-} en metros.

^{(4).} Se relacionarán todos los sistemas auxiliares disponibles para cada tipo de desechos (p.e.: bombas, separadores, conexión universal, mangueras, etc.).



ANEXO E. FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL 4 ALBERT EMBANKMENT LONDRES SE1 7SR

Teléfono: 0207 735 7611 Facsímil: 0207 587 3210



S

Ref.: T5/1.01 MEPC.1/Circ.469/Rev.1 13 julio 2007

NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

- 1 La capacidad de los buques para cumplir las prescripciones sobre descargas del Convenio MARPOL depende en gran parte de la disponibilidad de instalaciones de recepción adecuadas en los puertos, particularmente en las "zonas especiales". La falta de instalaciones de recepción en muchos puertos de todo el mundo supone una amenaza grave de contaminación para el medio marino.
- 2 Conforme al Convenio MARPOL, los Gobiernos de las Partes se comprometen a:
 - garantizar que las instalaciones de recepción sean adecuadas para atender a las necesidades de los buques que las utilicen sin que éstos tengan que sufrir demoras innecesarias; y
 - .2 notificar a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a las Partes interesadas.
- Habida cuenta de que la posibilidad de mejorar las instalaciones de recepción depende, por lo menos en parte, de que se reciba información suficiente sobre las supuestas deficiencias, y con objeto de facilitar un formulario normalizado para el proceso de comunicación, en su 26º periodo de sesiones (septiembre de 1988), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó el formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción de desechos oleosos (Anexo I del MARPOL), sustancias nocivas líquidas (Anexo II del MARPOL) y basuras (Anexo V del MARPOL) mediante la circular MEPC/Circ.215. Dicho formulario fue revisado posteriormente por el MEPC 42 (noviembre de 1998) a fin de hacerlo más fácil de usar y se distribuyó por medio de la circular MEPC/Circ.349.
- Tras haber examinado la recomendación formulada por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 13º periodo de sesiones, el Comité de Protección del Medio Marino, en su 53º periodo de sesiones (julio de 2005), aprobó el nuevo formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción, que figura en el anexo, de modo que se incluyan referencias a las aguas sucias (Anexo IV del MARPOL), las sustancias que agotan la capa de ozono y los residuos del sistema de limpieza de los gases de escape (Anexo VI del MARPOL); dicho formulario se distribuyó mediante la circular MEPC/Circ.469.



MEPC.1/Circ.469/Rev.1

- 2 -

- 5 En su 56º periodo de sesiones (julio de 2007), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó la recomendación hecha por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 15º periodo de sesiones de que volviera a publicarse la circular MEPC/Circ.469 mediante una circular MEPC/Circ.469/Rev.1, incluyendo los cambios resultantes de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2007, del Anexo II revisado del MARPOL y de la introducción de la nuevas categorías X, Y y Z de sustancias nocivas líquidas.
- 6 Se ruega a los Estados de abanderamiento que:
 - .1 distribuyan este nuevo formulario a los buques e insten a los capitanes a que lo utilicen para notificar las supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades del Estado rector del puerto;
 - .2 notifiquen a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a las Partes interesadas; y
 - .3 informen al Estado rector del puerto de las supuestas deficiencias.

Para notificar las supuestas deficiencias se enviará el formulario cumplimentado, junto con una copia del informe del capitán y cualquier documento justificativo, a la mayor brevedad posible.

- 7 Los Estados rectores de puertos deberían adoptar las medidas necesarias para examinar los informes sobre deficiencias y responder de manera eficaz a los mismos, e informar de los resultados de sus investigaciones a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.
- 8 Se debería alentar a las compañías navieras a que incorporen às disposiciones de la presente circular en sus procedimientos para las operaciones de a bordo prescritos de conformidad con la sección 7 del Código IGS.
- 9 Se invita a los Gobiernos Miembros a que pongan esta circular en conocimiento de todas las partes interesadas.
- 10 La presente circular sustituye a la circular MEPC/Circ.469.



MEPC.1/Circ.469/Rev.1

ANEXO

NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN¹

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción deberá presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

1	PORMENORES DEL	BUQUE	
1.1	Nombre del buque:		
1.2	Propietario o armador:		
1.3	Número o letras distintiv	ros:	
1.4	Número IMO ² :		
1.5	Arqueo bruto:		
1.6	Puerto de matrícula:		
1.7	Estado de abanderamien	to ³ :	
1.8	Tipo de buque:		
	☐ Petrolero	☐ Buque tanque quimiquer	o Granelero
	Otro buque de carga	☐ Buque de pasaje	Otro (especifiquese)
2	PORMENORES DEL	PUERTO	
2.1	País:	_	
2.2	Nombre del puerto o de l		
2.3	Nombre de la localidad/	-	
	(por ejemplo, atraque/ter		
2.4	Nombre de la compañía		
	la instalación de recepció	ón (si procede):	
2.5	Tipo de operación portu	aria:	
	Puerto de descarga	Puerto de carga	☐ Astillero
	Otros (especifiquense		
2.6	Fecha de llegada:		
2.7	Fecha del suceso:	// (día/mes/año)	
2.8	Fecha de salida:	// (día/mes/año)	

El presente formulario se aprobó en el 53º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, celebrado en julio de 2005.

De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15) de la Asamblea.

El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.



MEPC.1/Circ.469/Rev.1 ANEXO Página 2

3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

			Problemas experimentados
l			Señálense los problemas experimentados con una o
l			varias de estas letras, según proceda.
l	l		A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida
l	l		C El uso de la instalación no fue viable
l		C1	D Lugar inconveniente
	Cantidad	Cantidad	E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo
	para	no	que ocasionó demoras y costes adicionales
	descarga	aceptada	F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones
Tipo de desecho	(m³)	(m ³)	G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
Desechos relacionados con el Anexo I del MARPOL			
Tipo de desecho oleoso: Agua de sentina			
Residuos oleosos (fango)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques			
(residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de			
tanques			
Otros (especifíquese)			
Desechos relacionados con el Anexo II del MARPOL			
Categoría de residuo de sustancia nociva	l	l	
líquida ⁴ /mezcla de agua para descarga en la instalación	l		
de recepción procedente del lavado de tanques: Sustancia de categoría X			
Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			
Desechos relacionados con el Anexo IV del	_		
MARPOL	l	l	
Aguas sucias	l	1	
Desechos relacionados con el Anexo V del MARPOL			
Tipo de basura:			
Plástico			
Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes			
Productos triturados de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Residuos de la carga, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Restos de alimentos			
Cenizas de incinerador			
Otros (especifíquese)			
Desechos relacionados con el Anexo VI del			
MARPOL			
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que			
contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.



MEPC.1/Circ.469/Rev.1 ANEXO Página 3

¿Discutió □ Sí	estos problema	as con la instalación portuaria de recepción o se los notifi
En caso aí	irmativo, espe	cifiquese con quién
preocupac	iones?	no respondió la instalación portuaria de recepción ante su
		on arreglo a la reglamentación portuaria pertinente las n cuanto a instalaciones de recepción?
□ Sí	□ No	□ No procede
En caso af	řírmativo, ¿le f a su llegada?	ue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portu
recepción	□ No	
recepción Sí	□ No	ONES
recepción Sí		ONES
recepción Sí		ONES
recepción Sí		ONES



			,	
ANFXO F.	LISTA DF	SFGURIDAD	BUQUE-CAMION	CISTERNA

NOMBRE DEL BUQUE:	CAMIÓN CISTERNA (MATRÍCULA):
ATRAQUE:	FECHA:
HORA DE COMIENZO:	HORA DE FINALIZACIÓN:
Correcto: SI Incorrecto: NO	

COMPROBACIONES ANTES DE LA DESCARGA Buque **Tierra Observaciones** Está el buque amarrado con seguridad Hay acceso seguro entre buque y tierra Se ha establecido un sistema operativo de comunicaciones entre el buque y tierra Se ha establecido un acuerdo sobre el procedimiento de parada de emergencia Están colocados en la conexión buque/camión cisterna los medios adecuados de aislamiento (bridas aislantes, mangueras con discontinuidad eléctrica) Está frenado el vehículo y con los calzos puestos Está suficientemente aislada y señalizada la zona de descarga Está colocada la toma de tierra de la cisterna Está quitada la tapa de salida de gases de la cisterna Se observa ausencia de tensiones en las mangueras Se ha comprobado que no se realizan trabajos incompatibles con la operación en las proximidades Se cumplen las instrucciones relativas a la prohibición de fumar **COMPROBACIONES DURANTE DE LA DESCARGA Tierra Observaciones** Buque Conductor siempre presente Ausencia de tensiones en las mangueras Ausencia de fugas y derrames Ausencia de ruidos y vibraciones en la bomba de descarga Presión correcta en la bomba **COMPROBACIONES DESPUÉS DE LA DESCARGA Buque Tierra Observaciones** Válvulas del circuito de suministro cerradas Mangueras desconectadas y escurridas Tapas en tanque y cisterna puestas Toma de tierra, calzos y señales de operación retirados Documentos cumplimentados

POR EL BUQUE	POR TIERRA
NOMBRE:	NOMBRE DEL CONDUCTOR DEL CAMIÓN:
CARGO:	
FIRMA Y SELLO:	FIRMA Y SELLO:

ANEXO G. EMPRESAS PRESTADORAS

Gestril Alicante, S.L.

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL.

Dirección: CALLE JOSÉ RAMÓN POMARES, № 10 - LOCAL 6, 03008 - Alicante/Alacant

Teléfono: 607206120 / 676469441 / 966085826

Servicios Marítimos Noray, S.L.

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo IV y V del Convenio MARPOL.

Dirección: Calle José Ramon Pomares, 10 - ESC 3 BJ 6, Alicante/Alacant

Teléfono: 965105423

Sertego Servicios Medioambientales, SLU

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL.

Dirección: Nuevo Dique del Este, s/n, 46024 Puerto de Valencia (Valencia)

Teléfono: 963678617

Cespa Gestión de Residuos, SAU

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo I y V del Convenio MARPOL.

Dirección: Cl. Vial de los Cipreses, 40 – 03006, Alicante

Teléfono: 600926356

Seroil Valencia, S.L. – L.V. Reciclamas 2005, S.L.U.

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo V del Convenio MARPOL.

Dirección: Partida Lloma Llarga Pol. 17 - Nave 9. 46119 - Náquera (Valencia)

Teléfono: 961864271

ANEXO H. PLANOS DE LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN EL PUERTO DE ALICANTE

